



Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa Av. Insurgentes Sur 3500 Col. Peña Pobre 14060 México, D.F. Teléfono 5325-05-05

**CARÁTULA DE LA POLIZA DE SEGUROS**

**DATOS DEL CONTRATANTE**

<b>STRATA CPB S.A.P.I. DE C.V.</b> <b>CALZADA SAN PEDRO 214</b> <b>DEL VALLE</b> <b>SAN PEDRO GARZA GARCIA C.P. 66220</b>	<b>NO. DE POLIZA</b> 26300 30132614	<b>FAMILIA</b> AGRUPACION 30129968	<b>CIS</b> 34381847
	<b>R.F.C.</b> SCP1601257Y3	PRIMA NETA 26,667.00	
	<b>MONEDA</b> DOLARES		
	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b> INICIAL		
<b>PRODUCTO</b> RESPONSABILIDAD CIVIL	<b>SUMA ASEGURADA</b> SEGUN ESPECIFICACION		
<b>VIGENCIA</b> Desde las 00:01 Horas 04/JUL/2018	Hasta las 00:01 Horas 04/JUL/2019	<b>FORMA DE PAGO</b> PAGO UNICO	

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

**SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA**

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS  
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

Nombre de persona física protegido bajos los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

12/JUL/2018

FECHA DE EXPEDICION

Firma de persona física protegido bajos los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 36-B Y 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, BAJO EL OFICIO 06-367-II-1.1/16597 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y LOS REGISTROS CGEN-S0022-0022-2010 DE 5 DE ABRIL DE 2010, CGEN-S0022-0042-2004 DE 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, CGEN-S0022-0043-2004 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0077-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0091-2005 DE 28 DE JUNIO DE 2005, CGEN-S0022-0147-2003 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0148-2005 DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2005, CGEN-S0022-0261-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0262-2005 DE 10 DE ENERO DEL 2006, CNSF-S0022-0697-2003 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, D-24/01-94 DEL 24 DE ENERO DE 1994, DVA-S-321/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DVA-S-326/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

NO. DE PÓLIZA 26300 30132614	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129968	CIS 34381847	NO. DE PAG: 2					
ENDOSO DE PROPIEDADES ARRENDADAS DE PETRÓLEO Y GAS.									
<b>CONDICIONES GENERALES:</b>									
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE JURISDICCIÓN DE EE.UU., ANEXA. ENDOSO DE RIESGOS POR DAÑOS A LA PROPIEDAD BAJO TIERRA, ANEXO.									
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTOS, ANEXA.									
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE MICRO-ORGANISMOS, ANEXA.									
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS, ELECTROMAGNÉTICAS (CL.370) 10.11.03, INCLUYENDO EL ENDOSO DE USA Y CANADÁ USCAN B 29.01.04									
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE ATAQUE CIBERNÉTICO (CL.380) 10.11.03, ANEXA.									
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO, ANEXA. LMA 2918.									
CLÁUSULAS ADICIONALES, ANEXAS.									
<table border="0" style="width:100%"> <tr> <td style="text-align:left"><b>RENUNCIA</b></td> <td style="text-align:center"><b>DE</b></td> <td style="text-align:right"><b>SUBROGACIÓN</b></td> </tr> </table>					<b>RENUNCIA</b>	<b>DE</b>	<b>SUBROGACIÓN</b>		
<b>RENUNCIA</b>	<b>DE</b>	<b>SUBROGACIÓN</b>							
LOS ASEGURADORES ACUERDAN RENUNCIAR A SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER OPERADOR, SUS CO-PARTÍCIPES, SUS CONTRATISTAS Y SUS AFILIADOS, PERO SÓLO EN LA MEDIDA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ASEGURADO BAJO CONTRATO SUSCRITO, PERO SÓLO CON RESPECTO A LA NEGLIGENCIA DEL ASEGURADO.									
<table border="0" style="width:100%"> <tr> <td style="text-align:left"><b>ENDOSO</b></td> <td style="text-align:center"><b>DE</b></td> <td style="text-align:center"><b>SEGURO</b></td> <td style="text-align:center"><b>/</b></td> <td style="text-align:right"><b>PRIMARIO</b></td> </tr> </table>					<b>ENDOSO</b>	<b>DE</b>	<b>SEGURO</b>	<b>/</b>	<b>PRIMARIO</b>
<b>ENDOSO</b>	<b>DE</b>	<b>SEGURO</b>	<b>/</b>	<b>PRIMARIO</b>					
SE HA ACORDADO QUE, CUANDO EL ASEGURADO ES NOMBRADO COMO ASEGURADO ADICIONAL EN LA PÓLIZA(S) DE OTROS, ESTA PÓLIZA NO SE APLICARÁ EN EXCESO Y NO SERÁ CONTRIBUTIVA CON OTRAS PÓLIZAS.									
NO IMPORTANDO LO ANTERIOR O CUALQUIER OTRA CLÁUSULA CONTENIDA DENTRO DE ESTA PÓLIZA ES ACORDADO DONDE REQUERIDO POR CONTRATO SUSCRITO QUE ÉSTA PÓLIZA SERÁ PRIMARIA Y NO CONTRIBUTIVA A CUALQUIER OTRO VÁLIDO Y RECUPERABLE SEGURO.									
<u>CLÁUSULAS ADICIONALES</u>									
EL ASEGURADOR PROVEERÁ A LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (CNH), A LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y AL ASEGURADO TODOS LOS REPORTES DE LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES LLEVADAS A CABO POR ELLOS.									
ESTA PÓLIZA NO PUEDE SER CANCELADA O SUBSTANCIAMENTE MODIFICADA (INCLUYENDO CUALQUIER REDUCCIÓN EN LA COBERTURA O LÍMITES) POR EL ASEGURADO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA CNH O LA AUTORIDAD COMPETENTE.									
RENUNCIA DE SUBROGACIÓN EN AUTOMÁTICO COMO REQUERIDO POR CONTRATO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LA RENUNCIA DE SUBROGACIÓN PARA LAS SIGUIENTES ENTIDADES:									



NO. DE PÓLIZA 26300 30132614	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129968	CIS 34381847	NO. DE PAG: 4
<p data-bbox="467 342 854 367">SECCIÓN B DEL TEXTO PCA 94.</p> <p data-bbox="159 405 1279 457"><b>SUBJETIVIDADES:</b> NINGUNA, A NO SER QUE PUEDAN ESTAR INCLUIDAS EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA.</p> <p data-bbox="159 485 1027 674"><b>INFORMACION:</b> CAMPOS CUBIERTOS: ÁREA CONTRACTUAL 18 - CAMPO PEÑA BLANCA ÁREA CONTRACTUAL 05 - CAMPO CARRETAS ÁREA CONTRACTUAL 21 - SAN BERNARDO  UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS: MÉXICO.</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132614		30129968	34381847	6
<p>2.5 THE PERSONAL REPRESENTATIVES OF THE ESTATE OF ANY PERSON INDEMNIFIED BY REASON OF THIS CLAUSE 2 IN RESPECT OF LIABILITY INCURRED BY SUCH PERSON;</p>				
<p>PROVIDED ALWAYS THAT ALL SUCH PERSONS OR PARTIES SHALL OBSERVE, FULFIL AND BE SUBJECT TO THE TERMS, CONDITIONS AND EXCLUSIONS OF THIS POLICY AS THOUGH THEY WERE THE ASSURED.</p>				
<p>3. <b>CROSS LIABILITIES</b></p>				
<p>EACH PERSON OR PARTY SPECIFIED AS THE ASSURED IN THE SCHEDULE IS SEPARATELY INDEMNIFIED IN RESPECT OF CLAIMS MADE AGAINST ANY OF THEM BY ANY OTHER, SUBJECT TO UNDERWRITERS' TOTAL LIABILITY NOT EXCEEDING THE STATED INDEMNITY LIMITS.</p>				
<p>4. <b>DEFENCE COSTS</b></p>				
<p>THE UNDERWRITERS WILL PAY ALL COSTS, FEES AND EXPENSES INCURRED BY THE ASSURED WITH UNDERWRITERS' PRIOR CONSENT ("DEFENSE COSTS")</p>				
<p>4.1 IN THE INVESTIGATION, DEFENSE OR SETTLEMENT OF;</p>				
<p>4.2 AS A RESULT OF REPRESENTATION AT ANY INQUEST, INQUIRY OR OTHER PROCEEDINGS IN RESPECT OF MATTERS WHICH HAVE A DIRECT RELEVANCE TO;</p>				
<p>ANY OCCURRENCE WHICH FORMS OR COULD FORM THE SUBJECT OF INDEMNITY BY THIS POLICY.</p>				
<p>5. <b>INDEMNITY LIMITS</b></p>				
<p>UNDERWRITERS' LIABILITY TO PAY DAMAGES (INCLUDING CLAIMANTS' COSTS, FEES AND EXPENSES) SHALL NOT EXCEED THE SUM STATED IN THE SCHEDULE AGAINST EACH SECTION IN RESPECT OF ANY ONE OCCURRENCE OR SERIES OF OCCURRENCES ARISING FROM ONE ORIGINATING CAUSE, BUT UNDER SECTION B AND SECTION C THE INDEMNITY LIMITS REPRESENT UNDERWRITERS' TOTAL LIABILITY IN RESPECT OF ALL OCCURRENCES.</p>				
<p>DEFENSE COSTS WILL BE PAYABLE IN ADDITION TO THE INDEMNITY LIMITS UNLESS THIS POLICY IS ENDORSED TO THE CONTRARY.</p>				
<p>SHOULD LIABILITY ARISING FROM THE SAME ORIGINATING CAUSE FORM THE SUBJECT OF INDEMNITY BY MORE THAN ONE SECTION OF THIS POLICY, EACH SECTION SHALL BE SUBJECT TO ITS OWN INDEMNITY LIMIT, PROVIDED ALWAYS THAT THE TOTAL AMOUNT OF UNDERWRITERS' LIABILITY SHALL NOT EXCEED THE GREATEST INDEMNITY LIMIT AVAILABLE UNDER ANY ONE OF THE SECTIONS PROVIDING INDEMNITY.</p>				
<p><b>SECTION A - PUBLIC LIABILITY</b></p>				
<p>6. <b>SECTION A - INDEMNITY</b></p>				
<p>THE ASSURED IS INDEMNIFIED BY THIS SECTION IN ACCORDANCE WITH THE OPERATIVE CLAUSE FOR AND/OR ARISING OUT OF INJURY AND/OR DAMAGE OCCURRING DURING THE PERIOD OF INSURANCE BUT NOT AGAINST LIABILITY ARISING OUT OF</p>				
<p>6.1 POLLUTION;</p>				
<p>6.2 OR IN CONNECTION WITH ANY PRODUCT.</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132614		30129968	34381847	8
<p>8.2 WAS NOT THE DIRECT RESULT OF THE ASSURED FAILING TO TAKE REASONABLE PRECAUTIONS TO PREVENT SUCH POLLUTION.</p>				
<p>9. <b>SECTION B - EXCLUSIONS</b></p>				
<p>THIS SECTION IS SUBJECT TO THE EXCLUSIONS OF SECTIONS A7 AND C11, AND ALSO DOES NOT COVER LIABILITY FOR AND/OR ARISING OUT OF</p>				
<p>9.1 DAMAGE TO PREMISES PRESENTLY OR AT ANY TIME PREVIOUSLY OWNED OR TENANTED BY THE ASSURED;</p>				
<p>9.2 DAMAGE TO LAND OR WATER WITHIN OR BELOW THE BOUNDARIES OF ANY LAND OR PREMISES PRESENTLY OR AT ANY TIME PREVIOUSLY OWNED OR LEASED BY THE ASSURED OR OTHERWISE IN THE ASSURED'S CARE, CUSTODY OR CONTROL.</p>				
<p><b>SECTION C - PRODUCTS LIABILITY</b></p>				
<p>10. <b>SECTION C - INDEMNITY</b></p>				
<p>THE ASSURED IS INDEMNIFIED BY THIS SECTION IN ACCORDANCE WITH THE OPERATIVE CLAUSE FOR AND/OR ARISING OUT OF INJURY AND/OR DAMAGE OCCURRING DURING THE PERIOD OF INSURANCE BUT ONLY AGAINST LIABILITY ARISING OUT OF OR IN CONNECTION WITH ANY PRODUCT AND NOT AGAINST LIABILITY ARISING OUT OF POLLUTION.</p>				
<p>11. <b>SECTION C - EXCLUSIONS</b></p>				
<p>THIS SECTION DOES NOT COVER LIABILITY</p>				
<p>11.1 FOR AND/OR ARISING OUT OF DAMAGE TO ANY PRODUCT OR PART THEREOF;</p>				
<p>11.2 FOR COSTS INCURRED IN THE REPAIR, RECONDITIONING, MODIFICATION OR REPLACEMENT OF ANY PRODUCT OR PART THEREOF AND/OR ANY FINANCIAL LOSS CONSEQUENT UPON THE NECESSITY FOR SUCH REPAIR, RECONDITIONING, MODIFICATION OR REPLACEMENT;</p>				
<p>11.3 ARISING OUT OF THE RECALL OF ANY PRODUCT OR PART THEREOF;</p>				
<p>11.4 ARISING OUT OF ANY PRODUCT OR PART THEREOF WHICH WITH THE ASSURED'S KNOWLEDGE IS INTENDED TO BE INCORPORATED INTO THE STRUCTURE, MACHINERY OR CONTROLS OF ANY AIRCRAFT.</p>				
<p>12. <b>GENERAL EXCLUSIONS APPLICABLE TO ALL SECTIONS OF THE POLICY</b></p>				
<p>THIS POLICY DOES NOT COVER LIABILITY</p>				
<p>12.1 ARISING OUT OF THE DELIBERATE, CONSCIOUS OR INTENTIONAL DISREGARD BY THE ASSURED'S TECHNICAL OR ADMINISTRATIVE MANAGEMENT OF THE NEED TO TAKE ALL REASONABLE STEPS TO PREVENT INJURY OR DAMAGE;</p>				
<p>12.2 FOR AND/OR ARISING OUT OF INJURY TO ANY PERSON UNDER A CONTRACT OF EMPLOYMENT OR APPRENTICESHIP WITH OR THE PROVISION OF LABOUR ONLY SERVICES TO THE ASSURED WHERE SUCH INJURY ARISES OUT OF THE EXECUTION OF SUCH CONTRACT;</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132614		30129968	34381847	10
<p>BE ADJUSTED AND ANY DIFFERENCE PAID BY OR ALLOWED TO THE ASSURED AS THE CASE MAY BE SUBJECT TO ANY MINIMUM PREMIUM THAT MAY APPLY.</p>				
<p>13.5 THE UNDERWRITERS MAY AT ANY TIME PAY TO THE ASSURED IN CONNECTION WITH ANY CLAIM OR SERIES OF CLAIMS UNDER THIS POLICY TO WHICH AN INDEMNITY LIMIT APPLIES THE AMOUNT OF SUCH LIMIT (AFTER DEDUCTION OF ANY SUMS ALREADY PAID) OR ANY LESSER AMOUNT FOR WHICH SUCH CLAIMS CAN BE SETTLED AND UPON SUCH PAYMENT BEING MADE THE UNDERWRITERS SHALL RELINQUISH THE CONDUCT AND CONTROL OF AND BE UNDER NO FURTHER LIABILITY IN CONNECTION WITH SUCH CLAIMS EXCEPT FOR THE PAYMENT OF DEFENCE COSTS INCURRED PRIOR TO THE DATE OF SUCH PAYMENT (UNLESS THE INDEMNITY LIMIT IS STATED TO BE INCLUSIVE OF DEFENCE COSTS).</p>				
<p>PROVIDED THAT IF UNDERWRITERS EXERCISE THE ABOVE OPTION AND THE AMOUNT REQUIRED TO DISPOSE OF ANY CLAIM OR SERIES OF CLAIMS EXCEEDS THE INDEMNITY LIMIT AND SUCH EXCESS AMOUNT IS INSURED EITHER IN WHOLE OR IN PART WITH DEFENSE COSTS PAYABLE IN ADDITION TO THE INDEMNITY LIMIT UNDER THIS POLICY THEN THE UNDERWRITERS WILL ALSO CONTRIBUTE THEIR PROPORTION OF SUBSEQUENT DEFENCE COSTS INCURRED WITH THEIR PRIOR CONSENT.</p>				
<p>13.6 ANY DISPUTE CONCERNING THE INTERPRETATION OF THIS POLICY AND/OR SCHEDULE WILL BE DETERMINED IN ACCORDANCE WITH THE LAW OF ENGLAND.</p>				
<p>THE ASSURED AND UNDERWRITERS SUBMIT TO THE EXCLUSIVE JURISDICTION OF ANY COURT OF COMPETENT JURISDICTION WITHIN ENGLAND AND AGREE TO COMPLY WITH ALL REQUIREMENTS NECESSARY TO GIVE SUCH COURT JURISDICTION. ALL MATTERS ARISING HEREUNDER SHALL BE DETERMINED IN ACCORDANCE WITH THE LAW AND PRACTICE OF SUCH COURT.</p>				
<p>13.7 ANY PHRASE OR WORD IN THIS POLICY WILL BE INTERPRETED IN ACCORDANCE WITH THE LAW OF ENGLAND. THE POLICY AND THE SCHEDULE SHALL BE READ TOGETHER AS ONE CONTRACT AND ANY WORD OR EXPRESSION TO WHICH A SPECIFIC MEANING HAS BEEN ATTACHED IN ANY PART OF THIS POLICY OR THE SCHEDULE SHALL BEAR SUCH SPECIFIC MEANING WHEREVER IT MAY APPEAR.</p>				
<p>13.8 THE UNDERWRITERS MAY CANCEL THIS POLICY BY GIVING SIXTY DAYS NOTICE IN WRITING OF SUCH CANCELLATION TO THE ASSURED'S LAST KNOWN ADDRESS.</p>				
<p>13.9 IF ANY CLAIM UNDER THIS POLICY IS IN ANY RESPECT FRAUDULENT ALL BENEFIT UNDER THE POLICY SHALL BE FORFEITED.</p>				
<p><b><u>RJW OIL AND GAS CONDITIONS (AMENDED)</u></b></p>				
<p>THE FOLLOWING ADDITIONAL CONDITIONS ARE APPLICABLE TO THIS POLICY:</p>				
<p>1. LIABILITY FOR POLLUTION OR CONTAMINATION IS EXCLUDED UNLESS ARISING DIRECTLY FROM OPERATIONS ON LAND.</p>				
<p>2. NMA1683 IS APPLICABLE TO OPERATIONS ON LAND.</p>				
<p>SEEPAGE, POLLUTION AND CONTAMINATION CLAUSE NO. 1</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132614		30129968	34381847	12
<b><u>OIL AND GAS LEASEHOLD PROPERTIES ENDORSEMENT</u></b>				
AS USED IN THIS POLICY AND ENDORSEMENTS THERETO, OIL AND GAS LEASEHOLD PROPERTIES ARE NOT CONSIDERED OWNED, LEASE, RENTED OR OCCUPIED PROPERTIES OR PROPERTIES IN YOUR CARE, CUSTODY OR CONTROL.				
<b><u>U.S.A. JURISDICTION EXCLUSION</u></b>				
EXCLUDING LIABILITY FOR AWARDS OR DAMAGES FOR LOSS, INJURY, DAMAGE, COST OR EXPENSE MADE UNDER UNITED STATES OF AMERICA OR CANADIAN JURISDICTION.				
<b><u>UNDERGROUND PROPERTY DAMAGE HAZARD ENDORSEMENT</u></b>				
SUBJECT TO ALL OTHER TERMS, CONDITIONS AND EXCLUSIONS, WITHIN THIS POLICY INCLUDES COVERAGE FOR "PROPERTY DAMAGE" INCLUDED WITHIN THE "UNDERGROUND PROPERTY DAMAGE HAZARD".				
LIMIT OF LIABILITY: USD 25,000,000				
AGGREGATE LIMIT. NOTHING CONTAINED HEREIN SHALL OPERATE TO INCREASE OUR TOTAL LIMIT OF LIABILITY STATED IN THE DECLARATIONS ATTACHED TO THIS POLICY. THIS IS NOT A SEPARATE AGGREGATE AND IS SUBJECT TO THE REMAINING AVAILABLE BALANCE OF THE APPLICABLE AGGREGATE LIMIT BEING:				
• <b>THE GENERAL AGGREGATE</b>				
THE FOLLOWING ADDITIONAL PROVISIONS APPLY WITH RESPECT TO "PROPERTY DAMAGE" INCLUDED WITHIN THE "UNDERGROUND				
PROPERTY DAMAGE HAZARD" ARISING OUT OF THE OPERATIONS PERFORMED BY OR ON BEHALF OF THE INSURED AND DESCRIBED IN THIS ENDORSEMENT.				
LIMITS OF LIABILITY				
WITH RESPECT TO "PROPERTY DAMAGE" INCLUDED WITHIN THE "UNDERGROUND PROPERTY DAMAGE HAZARD" THE LIMITS OF LIABILITY PROVISIONS STATED ELSEWHERE IN THE POLICY ARE REPLACED BY THE FOLLOWING:				
OUR TOTAL LIABILITY FOR ALL DAMAGES BECAUSE OF ALL "PROPERTY DAMAGE" INCLUDED WITHIN THE "UNDERGROUND PROPERTY DAMAGE HAZARD" AND ARISING OUT OF OPERATIONS IN CONNECTION WITH ANY ONE WELL SHALL NOT EXCEED THE LIMIT OF LIABILITY STATED ABOVE AS "AGGREGATE".				
EXCLUSIONS				
THIS INSURANCE DOES NOT APPLY:				
1. TO ANY COST OR EXPENSE INCURRED BY OR AT THE REQUEST OF THE INSURED OR ANY "CO-OWNER OF THE WORKING INTEREST" IN CONNECTION WITH CONTROLLING OR BRINGING UNDER CONTROL ANY OIL, GAS OR WATER WELL;				
2. TO DAMAGES CLAIMED BY ANY "CO-OWNER OF THE WORKING INTEREST".				
3. EXCEPT WITH RESPECT TO SALT WATER DISPOSAL WELLS, TO ANY SITE OR LOCATION USED IN WHOLE OR IN PART FOR THE HANDLING PROCESSING, TREATMENT, STORAGE, DISPOSAL OR DUMPING OF ANY WASTE MATERIALS OR SUBSTANCES OR THE TRANSPORTATION OF ANY WASTE MATERIALS OR SUBSTANCES.				



NO. DE PÓLIZA 26300 30132614	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129968	CIS 34381847	NO. DE PAG: 14
2. ANY OBLIGATION TO DEFEND ANY CLAIM OR SUIT AGAINST THE INSURED ALLEGING LIABILITY RESULTING FROM 1 ABOVE NOR TO UNDERWRITERS' LIABILITIES FOR DEFENCE COSTS ARISING THEREFROM.				
SUBJECT OTHERWISE TO THE TERMS CONDITIONS LIMITATIONS AND EXCLUSIONS OF THE POLICY				
<b><u>MICRO ORGANISM EXCLUSION</u></b>				
THIS POLICY SHALL NOT APPLY TO:				
1. ANY CLAIM FOR LIABILITY, LOSS, DAMAGE, COST OR EXPENSE; OR				
2. ANY DUTY TO DEFEND A CLAIM,				
DIRECTLY OR INDIRECTLY CAUSED BY, ARISING OUT OF, CONTRIBUTED TO BY, IN CONNECTION WITH, OR RESULTING FROM EXPOSURE TO ALGAE, ARCHAE, BACTERIA, FUNGI, LICHEN, PLASMIDS, PROTOZOA, ANY VIRUS OR ANY SIMILAR ORGANISM OR ANY ACTUAL, OR ALLEGED, DISEASE OR BODILY INJURY INVOLVING THE PRESENCE, EXISTENT, DETECTION, REMOVAL, ELIMINATION OR AVOIDANCE OF SUCH ORGANISMS OR EXPOSURE TO THEM.				
<b><u>INSTITUTE RADIOACTIVE CONTAMINATION, CHEMICAL, BIOLOGICAL, BIO-CHEMICAL AND ELECTROMAGNETIC WEAPONS EXCLUSION CLAUSE</u></b>				
THIS CLAUSE SHALL BE PARAMOUNT AND SHALL OVERRIDE ANYTHING CONTAINED IN THIS INSURANCE INCONSISTENT THEREWITH				
1. IN NO CASE SHALL THIS INSURANCE COVER LOSS DAMAGE LIABILITY OR EXPENSE DIRECTLY OR INDIRECTLY CAUSED BY OR CONTRIBUTED TO BY OR ARISING FROM				
1.1 IONISING RADIATIONS FROM OR CONTAMINATION BY RADIOACTIVITY FROM ANY NUCLEAR FUEL OR FROM ANY NUCLEAR WASTE OR FROM THE COMBUSTION OF NUCLEAR FUEL				
1.2 THE RADIOACTIVE, TOXIC, EXPLOSIVE OR OTHER HAZARDOUS OR CONTAMINATING PROPERTIES OF ANY NUCLEAR INSTALLATION, REACTOR OR OTHER NUCLEAR ASSEMBLY OR NUCLEAR COMPONENT THEREOF				
1.3 ANY WEAPON OR DEVICE EMPLOYING ATOMIC OR NUCLEAR FISSION AND/OR FUSION OR OTHER LIKE REACTION OR RADIOACTIVE FORCE OR MATTER				
1.4 THE RADIOACTIVE, TOXIC, EXPLOSIVE OR OTHER HAZARDOUS OR CONTAMINATING PROPERTIES OF ANY RADIOACTIVE MATTER.				
THE EXCLUSION IN THIS SUB-CLAUSE DOES NOT EXTEND TO RADIOACTIVE ISOTOPES, OTHER THAN NUCLEAR FUEL, WHEN SUCH ISOTOPES ARE BEING PREPARED, CARRIED, STORED, OR USED FOR COMMERCIAL, AGRICULTURAL, MEDICAL, SCIENTIFIC OR OTHER SIMILAR PEACEFUL PURPOSES				
1.5 ANY CHEMICAL, BIOLOGICAL, BIO-CHEMICAL, OR ELECTROMAGNETIC WEAPON.				
10/11/03 CL370				

NO. DE PÓLIZA 26300 30132614	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129968	CIS 34381847	NO. DE PAG: 16
2. ANY ACT OF TERRORISM.				
<p>FOR THE PURPOSE OF THIS ENDORSEMENT AN ACT OF TERRORISM MEANS AN ACT, INCLUDING BUT NOT LIMITED TO THE USE OF FORCE OR VIOLENCE AND/OR THE THREAT THEREOF, OF ANY PERSON OR GROUP(S) OF PERSONS, WHETHER ACTING ALONE OR ON BEHALF OF OR IN CONNECTION WITH ANY ORGANISATION(S) OR GOVERNMENT(S), COMMITTED FOR POLITICAL, RELIGIOUS, IDEOLOGICAL OR SIMILAR PURPOSES INCLUDING THE INTENTION TO INFLUENCE ANY GOVERNMENT AND/OR TO PUT THE PUBLIC, OR ANY SECTION OF THE PUBLIC, IN FEAR.</p>				
<p>THIS ENDORSEMENT ALSO EXCLUDES LOSS, DAMAGE, COST OR EXPENSE OF WHATSOEVER NATURE DIRECTLY OR INDIRECTLY CAUSED BY, RESULTING FROM OR IN CONNECTION WITH ANY ACTION TAKEN IN CONTROLLING, PREVENTING, SUPPRESSING OR IN ANY WAY RELATING TO 1 AND/OR 2 ABOVE.</p>				
<p>IF THE UNDERWRITERS ALLEGE THAT BY REASON OF THIS EXCLUSION, ANY LOSS, DAMAGE, COST OR EXPENSE IS NOT COVERED BY THIS INSURANCE THE BURDEN OF PROVING THE CONTRARY SHALL BE UPON THE ASSURED.</p>				
<p>IN THE EVENT ANY PORTION OF THIS ENDORSEMENT IS FOUND TO BE INVALID OR UNENFORCEABLE, THE REMAINDER SHALL REMAIN IN FULL FORCE AND EFFECT.</p>				
<p>08/10/01 NMA2918</p>				
<p><b><u>SANCTION LIMITATION AND EXCLUSION CLAUSE</u></b></p>				
<p>NO (RE)INSURER SHALL BE DEEMED TO PROVIDE COVER AND NO (RE)INSURER SHALL BE LIABLE TO PAY ANY CLAIM OR PROVIDE ANY BENEFIT HEREUNDER TO THE EXTENT THAT THE PROVISION OF SUCH COVER, PAYMENT OF SUCH CLAIM OR PROVISION OF SUCH BENEFIT WOULD EXPOSE THAT (RE)INSURER TO ANY SANCTION, PROHIBITION OR RESTRICTION UNDER UNITED NATIONS RESOLUTIONS OR THE TRADE OR ECONOMIC SANCTIONS, LAWS OR REGULATIONS OF THE EUROPEAN UNION, UNITED KINGDOM OR UNITED STATES OF AMERICA.</p>				
<p>15/09/10 LMA3100</p>				
<p><b>TRADUCCIÓN LIBRE AL ESPAÑOL - PARA CUALQUIER CONTROVERSIA PREVALECE LOS TEXTOS EN EL IDIOMA INGLÉS</b></p>				
<p><b><u>SEGURO DE RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS</u></b></p>				
<p><b>1. CLÁUSULA DETERMINANTE</b></p>				
<p>LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO, EN CONTRA DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EFECTUAR EL PAGO DE DAÑOS (INCLUYENDO LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS DE RECLAMANTES), DE ACUERDO CON LAS LEYES DE CUALQUIER PAÍS, PERO NO EN RELACIÓN CON CUALQUIERA SENTENCIA, LAUDO, PAGO O LIQUIDACIÓN QUE SEA REALIZADA DENTRO DE LOS PAÍSES QUE PROCEDEN CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA O DE CANADÁ (O DE ACUERDO CON</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30132614	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129968	CIS 34381847	NO. DE PAG: 18
<p>2.5. LOS REPRESENTANTES PERSONALES DEL CAUDAL HEREDITARIO DE CUALQUIERA PERSONA A LA CUAL SE LE INDEMNICE, A CAUSA DE LA PRESENTE CLÁUSULA 2, RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL INCURRIDA POR DICHAS PERSONAS;</p>				
<p>SIEMPRE Y CUANDO QUE TODAS LAS PERSONAS Y PARTES COMO TAL, SE ATENGAN, CUMPLAN Y SE SUJETEN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA COMO SI ESTAS FUESEN EL ASEGURADO.</p>				
<p><b>3. <u>RESPONSABILIDADES CIVILES CRUZADAS</u></b></p>				
<p>A CADA PERSONA O PARTE A LA CUAL SE LE SEÑALE COMO EL ASEGURADO EN LA CÉDULA, SE LE INDEMNIZARÁ POR SEPARADO EN RELACIÓN CON LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE CUALESQUIERA DE ELLAS POR OTRA PARTE, CON SUJECCIÓN A LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS ASEGURADORES, SIN EXCEDER LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN MANIFESTADOS.</p>				
<p><b>4. <u>GASTOS DE DEFENSA</u></b></p>				
<p>LOS ASEGURADORES PAGARÁN TODOS LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS INCURRIDOS, CON FUNDAMENTO EN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DEL ASEGURADO ("COSTOS DE DEFENSA"):</p>				
<p>4.1 EN LA INVESTIGACIÓN, DEFENSA O LIQUIDACIÓN DE;</p>				
<p>4.2 COMO RESULTADO DE ALGUNA MANIFESTACIÓN EFECTUADA EN ALGUNA INVESTIGACIÓN, INDAGACIÓN O ACTO PROCESAL, QUE TENGAN UNA RELEVANCIA DIRECTA CON;</p>				
<p>CUALQUIER SUCESO QUE FORME O PUDIERA FORMAR EL OBJETO DE INDEMNIZACIÓN, MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA.</p>				
<p><b>5. <u>LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN</u></b></p>				
<p>LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES PARA EFECTOS DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS (INCLUYENDO LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS DEL RECLAMANTE) NO EXCEDERÁN LA SUMA MANIFESTADA EN LA CÉDULA EN CONTRA DE CADA SECCIÓN, RESPECTO DE ALGÚN EVENTO EN SÍ, O BIEN UNA SERIE DE ACONTECIMIENTOS QUE SURJAN DE UNA SOLA CAUSA DE ORIGEN, PERO QUE CONFORME A LA SECCIÓN B Y LA C, LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUYEN LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ASEGURADOR, EN RELACIÓN CON TODOS LOS SUCESOS.</p>				
<p>LOS COSTOS DE DEFENSA SE HARÁN PAGADEROS, EN FORMA INDEPENDIENTE DE LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN, A MENOS QUE EL ENDOSO DE LA PRESENTE PÓLIZA SEA OTORGADO EN CONTRARIO.</p>				
<p>SI ALGUNA RESPONSABILIDAD QUE SURGIERA DE LA MISMA CAUSA DE ORIGEN, LLEGARA A FORMAR EL OBJETO DE INDEMNIZACIÓN POR MÁS DE UNA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, CADA SECCIÓN SE SUJETARÁ A SU PROPIO LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES NO EXCEDA EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN MÁS ELEVADA DISPONIBLE, CONFORME A CUALQUIERA DE LAS SECCIONES QUE OTORGAN INDEMNIZACIONES.</p>				
<p><b><u>SECCIÓN A - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS</u></b></p>				
<p><b>6. SECCIÓN A - INDEMNIZACIÓN</b></p>				
<p>MEDIANTE ESTA SECCIÓN, SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DETERMINANTE POR Y/O QUE SURJAN DE UNA LESIÓN Y/O DAÑOS QUE TENGAN LUGAR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, PERO NO EN RELACION A RESPONSABILIDADES COMO CONSECUENCIA DE:-</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132614		30129968	34381847	20
<p>7.3.3 INSTALACIONES ARRENDADAS POR EL ASEGURADO AL GRADO EN QUE SE LE HARÍA RESPONSABLE AL ASEGURADO, A FALTA DE CUALQUIER CONVENIO ESPECÍFICO.</p>				
<p><b><u>SECCIÓN B - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN</u></b></p>				
<p><b>8. SECCIÓN B - INDEMNIZACIÓN</b></p>				
<p>SE INDEMNIZA AL ASEGURADO MEDIANTE ESTA SECCIÓN, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DETERMINANTE POR Y/O QUE SE DERIVE DE ALGUNA LESIÓN Y/O DAÑOS QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ASÍ COMO LOS QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA CONTAMINACIÓN, PERO ÚNICAMENTE AL GRADO EN QUE EL ASEGURADO PUEDA PROBAR QUE DICHA CONTAMINACIÓN:</p>				
<p>8.1 FUE EL RESULTADO DIRECTO DE UN EVENTO REPENTINO, ESPECÍFICO E IDENTIFICABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO;</p>				
<p>8.2 NO FUE EL RESULTADO DIRECTO POR LA FALTA POR PARTE DEL ASEGURADOR DE TOMAR PRECAUCIONES RAZONABLES PARA EVITAR DICHA CONTAMINACIÓN.</p>				
<p><b>9. SECCIÓN B - EXCLUSIONES</b></p>				
<p>SE SUJETA ESTA SECCIÓN A LAS EXCLUSIONES DE LAS SECCIONES A7 Y C11, ASÍ COMO TAMPOCO CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR Y/O QUE SURJA DE</p>				
<p>9.1 DAÑOS A LAS INSTALACIONES QUE EN LA ACTUALIDAD ESTÁ, O EN CUALQUIER TIEMPO ANTERIOR FUE ARRENDADO POR EL ASEGURADO;</p>				
<p>9.2 DAÑOS Y PERJUICIOS A TERRENOS O AGUA DENTRO O POR DEBAJO DE LOS LÍMITES DE CUALQUIER TERRENO O INSTALACIONES, QUE EN LA ACTUALIDAD O CON ANTERIORIDAD ES O FUE PROPIEDAD O ARRENDADO POR EL ASEGURADO, O QUE DE OTRA MANERA, SE ENCONTRÓ BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL MISMO.</p>				
<p><b><u>SECCIÓN C - RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS</u></b></p>				
<p><b>10. SECCIÓN C - INDEMNIZACIÓN</b></p>				
<p>CON BASE EN ESTA SECCIÓN, SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DETERMINANTE POR Y/O QUE SURJAN DE UNA LESIÓN Y/O DAÑOS QUE TENGAN LUGAR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, PERO SOLA EN CONTRA DE UNA RESPONSABILIDAD QUE SEA CONSECUENCIA DE, O BIEN RELACIÓN CON CUALQUIER PRODUCTO Y NO EN CONTRA DE LA RESPONSABILIDAD QUE TENGA SU ORIGEN EN LA CONTAMINACIÓN:-</p>				
<p><b>11. SECCIÓN C - EXCLUSIONES</b></p>				
<p>ESTA SECCIÓN NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD:-</p>				
<p>11.1 POR Y/O QUE SEA PROVENIENTE DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A CUALQUIER PRODUCTO, O PARTE DEL MISMO;</p>				
<p>11.2 POR CONCEPTO DE LOS COSTOS INCURRIDOS CORRESPONDIENTES A LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O REEMPLAZAMIENTO DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO Y/O POR CUALQUIERA PÉRDIDA FINANCIERA COMO CONSECUENCIA DE LA NECESIDAD PARA LO ANTERIORMENTE EXPUESTO;</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30132614	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129968	CIS 34381847	NO. DE PAG: 22
<b>13. CONDICIONES GENERALES</b>				
(LAS CONDICIONES DE 13.1 A 13.4 SON PRECEDENTES A LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES PARA EFECTOS DE OTORGAR INDEMNIZACIONES CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA)				
<p>13.1 EL ASEGURADO LE DARÁ NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LOS ASEGURADORES, EN CUANTO SEA RAZONABLEMENTE VIABLE EN RELACIÓN CON CUALQUIER SUCESO QUE PODRÁ DAR LUGAR A ALGUNA RECLAMACIÓN, CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, ASÍ COMO PROPORCIONARÁ TODA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LOS ASEGURADOS. CADA RECLAMACIÓN, AUTO, CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO O NOTIFICACIÓN JUDICIAL, ASÍ COMO TODO DOCUMENTO RELACIONADO CON LO ANTERIOR, SERÁ TURNADO A LOS ASEGURADORES DE MANERA INMEDIATA A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DEL ASEGURADO.</p>				
<p>13.2 NO SE LLEVARÁ A CABO NINGUNA ADMISIÓN, OFRECIMIENTO, PROMESA O PAGO, NI SERÁ OTORGADO POR EL ASEGURADO O EN NOMBRE DEL MISMO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LOS ASEGURADORES, QUIENES TENDRÁN DERECHO A HACERSE CARGO DE Y LLEVAR, EN NOMBRE DEL ASEGURADO, LA DEFENSA O LIQUIDACIÓN DE CUALQUIERA RECLAMACIÓN, O BIEN PARA PROSEGUIR PARA SU PROPIO BENEFICIO CUALQUIERA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN O DAÑOS, O DE OTRO MODO, ASÍ COMO TENDRÁN PLENA DISCRECIONALIDAD EN LA GESTIÓN DE CUALESQUIER ACTOS PROCESALES Y EN LA LIQUIDACIÓN DE CUALQUIERA RECLAMACIÓN; ADEMÁS, EL ASEGURADO PROPORCIONARÁ TODA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA QUE PODRÁN REQUERIR LOS ASEGURADORES DE MANERA RAZONABLE.</p>				
<p>13.3 EL ASEGURADO DARÁ NOTIFICACIÓN TAN PRONTO SEA VIABLE, DE CUALQUIER HECHO O EVENTO QUE CAMBIA DE MANERA RELEVANTE, LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LOS ASEGURADORES EN EL MOMENTO CUANDO LA PRESENTE PÓLIZA ENTRARA EN VIGOR, ASÍ COMO ESTOS ÚLTIMOS PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA RELATIVA DE DICHO CAMBIO.</p>				
<p>13.4 TRATÁNDOSE DE LOS CASOS EN DONDE DE MANERA PROVISIONAL, SE BASA LA PRIMA EN LAS ESTIMACIONES DEL ASEGURADO, EL MISMO LLEVARÁ REGISTROS EXACTOS Y, DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DECLARARÁ A LA BREVEDAD POSIBLE TALES DETALLES CONFORME SEAN REQUERIDOS POR LOS ASEGURADORES. EN CONSECUENCIA, SE AJUSTARÁ LA PRIMA Y CUALQUIERA DIFERENCIA QUE SEA PAGADA O PERMITIDA POR EL ASEGURADO, YA QUE EL CASO PODRÁ ESTAR SUJETO A CUALQUIERA PRIMA MÍNIMA QUE PODRÁ SER PROCEDENTE.</p>				
<p>13.5 EN CUALQUIER MOMENTO, LOS ASEGURADORES PODRÁN PAGARLE AL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON CUALQUIERA RECLAMACIÓN O SERIE DE RECLAMACIONES, CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, A LA(S) CUAL(ES) SEA PROCEDENTE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, EL IMPORTE DE DICHO LÍMITE (DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DEDUCCIÓN DE CUALESQUIERA SUMAS PAGADAS CON ANTERIORIDAD), O BIEN CUALQUIER IMPORTE MENOR POR LOS CUALES SE PUEDAN LIQUIDAR DICHAS RECLAMACIONES, POR LO QUE A LA REALIZACIÓN DE DICHO PAGO, LOS ASEGURADORES RENUNCIARÁN A LA GESTIÓN Y CONTROL DE DICHAS RECLAMACIONES Y NO ESTARÁN SUJETOS A NINGUNA RESPONSABILIDAD ADICIONAL EN CONEXIÓN CON LAS MISMAS, EXCEPTO POR EL PAGO DE LOS COSTOS DE DEFENSA QUE SEAN INCURRIDOS PREVIA LA FECHA DE REALIZACIÓN DE DICHO PAGO (A MENOS QUE SE MANIFIESTE QUE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN SEA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS COSTOS DE DEFENSA).</p> <p>SIEMPRE QUE LOS ASEGURADORES EJERZAN LA OPCIÓN CITADA ARRIBA Y EL MONTO QUE SE REQUIERE PARA EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE ALGUNA RECLAMACIÓN O SERIE DE RECLAMACIONES, EXCEDA EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN Y QUE DICHO IMPORTE EXCESIVO SE ENCUENTRE ASEGURADO, YA SEA TODO O EN PARTE, CON LOS COSTOS DE DEFENSA PAGADEROS, INDEPENDIENTEMENTE DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, ENTONCES LOS ASEGURADORES TAMBIÉN APORTARÁN SU PROPORCIÓN DE LOS COSTOS DE DEFENSA SUBSECUENTES, INCURRIDOS CON SU CONSENTIMIENTO PREVIO.</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30132614	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129968	CIS 34381847	NO. DE PAG: 24
<p>4. EL COSTO DE REMOVER, DESTRUIR O LIMPIAR, CONTAMINANTES O SUSTANCIAS CONTAMINANTES A MENOS QUE LA INFILTRACIÓN, LA CONTAMINACIÓN O LA POLUCIÓN ES CAUSADA POR UN SUCESO REPENTINO, NO DESEADO E INESPERADO DURANTE EL PERIODO DE ESTE SEGURO.</p>				
<p>5. LAS MULTAS, SANCIONES, DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.</p>				
<p>ESTA CLÁUSULA NO EXTENDERÁ ESTE SEGURO PARA CUBRIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE NO HABRÍA SIDO CUBIERTA POR EL SEGURO NO HABIENDO SIDO FIJADA ESTA CLÁUSULA.</p>				
<p>NMA 1683</p>				
<p>LA RESPONSABILIDAD POR LA SIGUIENTE ES EXCLUIDA:</p>				
<p>(A) LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DEL USO DE CUALQUIER PROGRAMA DE PROSPECCIÓN O PRODUCCIÓN DE DIÁMETRO Y/O AGUJERO Y/O POZO Y CUALQUIER PÉRDIDA DERIVADA DE LOS MISMOS.</p>				
<p>(B) LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE USO DE CUALQUIER EQUIPO EN CUALQUIER PROGRAMA DE PROSPECCIÓN O PRODUCCIÓN DE DIÁMETRO Y/O AGUJERO Y/O BIEN Y CUALQUIER PÉRDIDA DERIVARSE DE LOS MISMOS.</p>				
<p>(C) EL COSTO DE CONTROLAR / PREVENIR CUALQUIER ESCAPE DE CUALQUIER SUSTANCIA A PARTIR DE CUALQUIER PROGRAMA DE PROSPECCIÓN O PRODUCCIÓN DE DIÁMETRO Y/O AGUJERO Y/O BIEN Y CUALQUIER PÉRDIDA DERIVARSE DE LOS MISMOS.</p>				
<p>(D) EL COSTO DE LA DESTRUCCIÓN Y/O ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS DERIVADOS DE DAÑOS A CUALQUIER EXPLORACIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE BUQUE, PLATAFORMA O PLATAFORMA.</p>				
<p>A LOS EFECTOS DE ESTE ENDOSO ASEGURADORES DE ACUERDO EN QUE 'PÉRDIDA CONSECUENTE' NO SE APLICARÁ A LOS PASIVOS DE TERCEROS QUE SURJAN DE UN SUCESO DEL QUE DE OTRO MODO ESTARÍA CUBIERTO EN ADELANTE.</p>				
<p>SIN PERJUICIO DE LO CONTRARIO LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA</p>				
<p><b><u>PROPIEDADES ARRENDADAS DE PETRÓLEO Y GAS</u></b></p>				
<p>TAL COMO SE UTILIZA EN ESTA PÓLIZA Y ENDOSOS A LA MISMA, LAS PROPIEDADES DE PETRÓLEO Y GAS ARRENDADAS NO SE CONSIDERAN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO, ALQUILADOS O PROPIEDADES O PROPIEDADES OCUPADAS EN SU CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL.</p>				
<p><b><u>EXCLUSIÓN DE JURISDICCIÓN DE EE.UU.</u></b></p>				
<p>EXCLUYENDO RESPONSABILIDAD POR LAUDOS O DAÑOS POR PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTO O GASTO REALIZADO BAJO LA JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CANADIENSE.</p>				
<p><b><u>ENDOSO DE PELIGRO DE DAÑO EN PROPIEDAD SUBTERRÁNEA</u></b></p>				
<p>SUJETO A DE TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES, DENTRO DE ESTA PÓLIZA SE INCLUYE LA COBERTURA DE "DAÑOS A LA PROPIEDAD", INCLUIDO DENTRO EL "PELIGRO DE DAÑAR LA PROPIEDAD SUBTERRÁNEA".</p>				
<p>LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: USD \$ 25,000,000.</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30132614	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129968	CIS 34381847	NO. DE PAG: 26
<p>2. CUALQUIER POZO, HOYO, FORMACIÓN, ESTRATOS O ÁREA EN O A TRAVÉS DE LA CUAL LA EXPLORACIÓN O LA PRODUCCIÓN DE CUALQUIER SUSTANCIA SE LLEVA A CABO;</p> <p>3. CUALQUIER CARCASA, TUBERÍA, PARTE, HERRAMIENTA, BOMBA U OTRA MAQUINARIA O EQUIPO DE PERFORACIÓN O MANTENIMIENTO DE POZOS SITUADO POR DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA EN CUALQUIER POZO O AGUJERO O DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE CUALQUIER CUERPO DE AGUA.</p> <p>"CO-PROPIETARIO DE LA PARTICIPACIÓN DE EXPLOTACIÓN" SE ENTIENDE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE ES, CON EL "ASEGURADO", UN CO-PROPIETARIO, EMPRESARIO ASOCIADO O SOCIO DE LA MINERÍA EN LAS PROPIEDADES MINERALES QUE PARTICIPA EN EL GASTO DE OPERACIÓN DE TALES PROPIEDADES O QUE TIENE EL DERECHO A PARTICIPAR EN EL CONTROL, DESARROLLO O EXPLOTACIÓN DE DICHAS PROPIEDADES.</p> <p>ACUERDO EN RELACIÓN CON REVENTONES O CRÁTERES DE POZOS</p> <p>AL OCURRIR UN GOLPE DE REVENTÓN O LA FORMACIÓN DE CRÁTERES DE CUALQUIER ACEITE, GAS O AGUA DE POZO COMO RESULTADO DE O EN CONEXIÓN CON OPERACIONES REALIZADAS POR O EN NOMBRE DEL "ASEGURADO", EL "ASEGURADO" ACEPTA QUE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) CUANDO EL "ASEGURADO" ES TITULAR U OPERADOR CONJUNTO DEL POZO, QUE, A SU PROPIO COSTO Y GASTO, UTILIZA LA DEBIDA Y RAZONABLE DILIGENCIA PARA TOMAR TODAS LAS MEDIDAS OPORTUNAS CON EL FIN DE CONTROLAR O PONER BAJO CONTROL, TAL POZO.</li> <li>2) CUANDO EL "ASEGURADO" TIENE UNA PARTICIPACIÓN NO OPERATIVA EN EL POZO, SE HARÁ TODO LO POSIBLE PARA VER QUE EL OPERADOR UTILIZA LA DEBIDA Y RAZONABLE DILIGENCIA PARA TOMAR TODAS LAS MEDIDAS OPORTUNAS CON EL FIN DE CONTROLAR O PONER BAJO CONTROL, TAL POZO.</li> </ol> <p>EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O RETRASO EN EL "ASEGURADO" PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO, LOS ASEGURADORES NO SERÁN RESPONSABLES POR CUALQUIER "DAÑO A LA PROPIEDAD", INCLUIDO DENTRO DE "RIESGO DE DAÑAR LA PROPIEDAD SUBTERRÁNEA" COMO CONSECUENCIA DE REVENTÓN O LA FORMACIÓN DE CRÁTERES DE CUALQUIER POZO.</p> <p>SIN PERJUICIO DE LO CONTRARIO DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA.</p> <p><b><u>EXCLUSIÓN DE ASBESTOS</u></b></p> <p>SE ACUERDA QUE ESTA PÓLIZA NO APLICARÁ A</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) RESPONSABILIDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR O SUPUESTAMENTE CAUSADOS POR O CONTRIBUIDO EN SU TOTALIDAD O EN PARTE POR O DERIVADO DE LA INHALACIÓN Y/O INGESTIÓN DE O LA EXISTENCIA DE O EXPOSICIÓN A ASBESTOS Y/U OTRA SUSTANCIA O COMPUESTO QUE INCORPORE ASBESTOS.</li> <li>b) CUALQUIER OBLIGACIÓN DE DEFENDER CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DEL ASEGURADO ALEGANDO RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE A) ARRIBA MENCIONADOS NI A LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SUSCRIPTORES POR COSTOS DE DEFENSA QUE RESULTEN DE LOS MISMOS.</li> </ol> <p><b><u>EXCLUSIÓN DE MICROORGANISMOS</u></b></p> <p>ESTA PÓLIZA NO SE APLICARÁ A:</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30132614	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129968	CIS 34381847	NO. DE PAG: 28
<p>EN EL CASO DE QUE CUALQUIER PARTE DE RACCBE SE PODRÁ CONSIDERAR QUE NO ES EXIGIBLE EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, EN VIRTUD DE LA LEY DE CUALQUIER ESTADO, TERRITORIO, DISTRITO, ESTADO LIBRE ASOCIADO O POSESIÓN DE LOS EE.UU., O CUALQUIER PROVINCIA O TERRITORIO DE CANADÁ, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO BAJO LAS LEYES DE ESE ESTADO, TERRITORIO, DISTRITO, ESTADO LIBRE ASOCIADO O POSESIÓN, PROVINCIA O TERRITORIO. ADEMÁS, CUALQUIERA DE ESOS OBJETOS NO ALTERARÁ LA APLICABILIDAD DE RACCBE BAJO LAS LEYES DE CUALQUIER OTRO ESTADO, TERRITORIO, DISTRITO, ESTADO LIBRE ASOCIADO O POSESIÓN DE LOS U.S.A., O CUALQUIER PROVINCIA O TERRITORIO DE CANADÁ, EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEGISLACIÓN APLICABLE.</p>				
<p>29/01/04 USCAN B</p>				
<p><b><u>CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO POR ATAQUES CIBERNÉTICOS</u></b></p>				
<p>SÓLO EL SUJETO A LA CLÁUSULA 1.2 A CONTINUACIÓN, EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR O CONTRIBUIDO POR, O QUE SURJAN DEL USO O FUNCIONAMIENTO, COMO UN MEDIO PARA CAUSAR DAÑOS, DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA INFORMÁTICO, PROGRAMA DE SOFTWARE INFORMÁTICO, CÓDIGO MALICIOSO, VIRUS INFORMÁTICO O PROCESO, O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.</p>				
<p>1.2 CUANDO ESTA CLÁUSULA ESTÁ RESPALDADA POR PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O LUCHAS INTERNAS DERIVARSE DE LOS MISMOS, O CUALQUIER ACTO HOSTIL POR O CONTRA UN PODER BELIGERANTE, O EL TERRORISMO O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE POR MOTIVOS POLÍTICOS, CLÁUSULA 1.1 NO SERÁ APLICABLE PARA EXCLUIR PIERDE (QUE DE OTRO MODO ESTARÍA CUBIERTO) DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA INFORMÁTICO O UN PROGRAMA DE SOFTWARE O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO EN EL SISTEMA DE LANZAMIENTO Y / O LA ORIENTACIÓN Y / O MECANISMO DE DISPARO, DE CUALQUIER ARMA O UN MISIL.</p>				
<p>10/1/03 CL 380</p>				
<p><b><u>ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO</u></b></p>				
<p>NO OBSTANTE CUALQUIER PROVISIÓN DE LO CONTRARIO DENTRO DE ESTE SEGURO O CUALQUIER ENDOSO ES ACORDADO QUE ESTE SEGURO EXCLUYE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, LESIONES, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANDO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO SIN TENER EN CUENTA CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA A LA PÉRDIDA.</p>				
<p>( 1) GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, OPERACIONES HOSTILES O DE GUERRA (SE GUERRA DECLARADA O NO) GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LA PROPORCIÓN DE O CANTIDAD DE UN LEVANTAMIENTO, MILITAR O USURPACIÓN DE PODER; O</p>				
<p>(2) CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.</p>				
<p>PARA EL PROPÓSITO DE ESTE ENDOSO UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LOS MISMO, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO (S) DE PERSONAS, YA SEA ACTUANDO SOLOS O EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN (ES) GOBIERNO (S), COMPROMETIDOS CON PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS IDEOLÓGICOS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENSIÓN DE INFLUENCIAR A CUALQUIER GOBIERNO Y/O PARA PONER AL PÚBLICO O CUALQUIER SECCIÓN DEL PÚBLICO EN ESTADO DE MIEDO.</p>				



26300 30132614

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F.

GR06  
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

## CLÁUSULA GR06.- INDEMNIZACIÓN PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DÓLARES

Considerando lo dispuesto en el Diario Oficial de fecha 12 de Mayo de 1983, queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización, ésta será pagadera en dólares (moneda americana) siempre y cuando se justifique por parte del prestador del servicio o proveedor la utilización de esta divisa para reparar y/o reponer el bien dañado.

En caso contrario la indemnización se efectuará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas por el Banco de México a la fecha del siniestro y sin exceder del costo de reparación y/o reposición.

En el caso de reclamaciones procedentes bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, la indemnización será invariablemente en moneda nacional cuando el titular del derecho este domiciliado en la República Mexicana.

Firma de persona física  
protegido bajos los Artículos  
113 fracción I de la LFTAIP y  
116 primer párrafo de la  
LGTAIP



26300 30132614

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F.

RC11

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

**CONTAMINACIÓN:** Variación perjudicial de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.

**CONTAMINANTES:** Cualquier sustancia o irritante sólido, liquido o gaseoso, incluyendo pero no limitado a humo, vapor, hollín, acido o álcalis, productos químicos y desperdicios. El termino desperdicios como se usa en ésta definición incluye materiales que se vuelven a consumir, reciclar, reacondicionar o recuperar.

**EMISIÓN:** Descarga, dispersión, liberación o escape de contaminantes.

Firma de persona física  
protegido bajos los Artículos  
113 fracción I de la LFTAIP y  
116 primer párrafo de la  
LGTAIP



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060  
Ciudad de México

26300 30132614

PÓLIZA

CIS

RC21

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

**D) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.**

**E) Daños derivados de suministro o trabajos a aeronaves o de sus partes.**

**F) Daños genéticos a personas o animales.**

Firma de persona física  
protegido bajos los Artículos  
113 fracción I de la LFTAIP y  
116 primer párrafo de la  
LGTAIP





Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre  
Delegación Tlalpan, C.P. 14060  
Ciudad de México

26300 30132614

PÓLIZA

CIS

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- 9.- La propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro de sus inmuebles.
- 10.-La participación en ferias y exposiciones.
- 11.-El uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
- 12.-La posesión, mantenimiento y uso material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.
- 13.-La actividad materia de este seguro, está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil Legal Personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

## II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas cuando en la carátula o cédula de la póliza se indique y con los deducibles convenidos, las responsabilidades por:

1.- Explosivos.

Derivada de la fabricación, almacenamiento, venta y utilización de materias explosivas (según texto respectivo).

2.- Carga y Descarga.

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas, incluyendo daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión (según texto respectivo).

3.- Arrendatario.

Derivada de daños al inmueble arrendado, por Incendio y/o explosión (según texto respectivo).

4.- Taller.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del taller (según texto respectivo).

5.- Estacionamiento.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del Estacionamiento (según texto respectivo).

6.- Productos y por trabajos terminados.





AVISO DE COBRO

FILIAL: 40100 3014924 / 24000 3019601

Original contratante

No. de recibo: 18 CON RELACIÓN

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México

Nombre: STRATA CPB S.A.P.I. DE C.V.	Cliente Inbursa: 33740928 No. de póliza: 26300 30132614 CIS: Agrupación: Familia: Moneda: DOLARES Forma de pago: PAGO ÚNICO RFC: SCP1601257Y3	Prima neta: 25,555.31 Comisión cedida: 0.00 Financiamiento: 0.00 Gastos de expedición: 479.16 Subtotal: 26,034.47 VA 16%: 4,165.52 Prima total: 30,199.99
--	--	---

Producto: RESPONSABILIDAD CIVIL Periodo que cubre: 04/JUL/2018 al 04/JUL/2019 Fecha de vencimiento de pago: 04/JUL/2018 Término máximo para el pago: 30 días Fecha límite de pago <sup>1</sup> : 03/AGO/2018 <sup>1</sup> Información importante al reverso	Nombre asesor: GRACIELA DE LOURDES ALVAREZ 75303 HOTH Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 12 de Julio de 2018
--	---



PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN



DATOS DEL CONTRATANTE

<b>STRATA CPB S.A.P.I. DE C.V.</b> <b>CALZADA SAN PEDRO 214</b> <b>DEL VALLE</b> <b>SAN PEDRO GARZA GARCIA C.P. 66220</b>	<b>NO. DE POLIZA</b> <b>26300 30132623</b>	<b>FAMILIA</b> <b>30129977</b>	<b>AGRUPACION</b> <b>30129977</b>	<b>CIS</b> <b>34381874</b>
	<b>R.F.C.</b> <b>SCP1601257Y3</b>	<b>PRIMA NETA 25,331.00</b>		
	<b>MONEDA</b> <b>DOLARES</b>			
	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b> <b>INICIAL</b>			
<b>PRODUCTO</b> <b>GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL OPERADOR</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b> <b>SEGÚN ESPECIFICACIÓN</b>			
<b>VIGENCIA</b> <b>Desde las 00:01 Horas</b> <b>04/JUL/2018</b>		<b>Hasta las 00:01 Horas</b> <b>04/JUL/2019</b>		<b>FORMA DE PAGO</b> <b>PAGO UNICO</b>

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS  
TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

30 DIAS  
5 DIAS

Nombre de persona física protegido bajos los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

12/JUL/2018

FECHA DE EXPEDICION

Firma de persona física protegido bajos los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

NO. DE PÓLIZA 26300 30132623	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129977	CIS 34381874	NO. DE PAG: 2
<b>CONDICIONES DE SEGURO:</b>	<p>EXCLUYENDO LOS GASTOS Y SALARIOS DE OFICINA DEL ASEGURADO</p> <p><b>LEY Y JURISDICCIÓN:</b> MÉXICO.</p> <p>TEXTO DE GASTOS EXTRAS DE OPERADORES, (OEE) MODIFICADO SEGÚN LO ACORDADO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A:</p> <p>ENDOSO DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL, ANEXO.</p> <p>ENDOSO DE GASTOS DE EVACUACIÓN, ANEXO.</p> <p>ENDOSO HACIENDO LOS POZOS SEGUROS, ANEXO.</p> <p>ENDOSO DE EXTENSIÓN DE CONTAMINACIÓN, ANEXO.</p> <p>CONTRATACIÓN EN BASE A LLAVE EN MANO (TURNKEY), ANEXO.</p> <p>ENDOSO DE PROFUNDIZACIÓN / RE-ENTRADA / POZO DESVIADO, ANEXO.</p> <p>LOS TRABAJOS DE REACONDICIONAMIENTOS SE COBRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>50% DE LA TASA DE PERFORACIÓN CON RESPECTO A REACONDICIONAMIENTOS MAYORES DE PERFORACIÓN.</p> <p>25% DE LA TASA DE PERFORACIÓN CON RESPECTO A OPERACIONES CONCÉNTRICAS DE DUCTOS.</p> <p>10% DE LA TASA DE PERFORACIÓN CON RESPECTO DE RE-TERMINACIÓN DE SONDEO POR CABLE ELÉCTRICO.</p> <p>SIN EMBARGO NO SE APLICA CARGO PARA AUTORIZACIÓN DE RE-TERMINACIÓN INDIVIDUAL PARA GASTO SI ES MENOR DE USD \$ 250,000. (100%).</p> <p>ENDOSO DE RESULTANTE DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO, ANEXO.</p> <p>ENDOSO DE REMOCIÓN DE RESTOS Y/O ESCOMBROS, ANEXO.</p> <p>ENDOSO DE MATERIALES Y SUMINISTROS, ANEXO.</p> <p>ENDOSO DE FALTA DE CONSENTIMIENTO, ANEXO.</p> <p>PRIORIDAD DE PAGOS, ANEXO.</p> <p>INCENDIO DELIBERADO DEL POZO, ANEXO.</p>			

NO. DE PÓLIZA 26300 30132623	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129977	CIS 34381874	NO. DE PAG: 4
<p>10% DE BONO POR NO SINIESTRO SOBRE LA PRIMA NETA, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA ANEXA Y ACORDADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.</p> <p><u>CLÁUSULAS ADICIONALES</u></p> <p>EL ASEGURADOR PROVEERÁ A LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (CNH), A LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y AL ASEGURADO TODOS LOS REPORTES DE LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES LLEVADAS A CABO POR ELLOS.</p> <p>ESTA PÓLIZA NO PUEDE SER CANCELADA O SUBSTANCIAMENTE MODIFICADA (INCLUYENDO CUALQUIER REDUCCIÓN EN LA COBERTURA O LÍMITES) POR EL ASEGURADO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA CNH O LA AUTORIDAD COMPETENTE.</p> <p>RENUNCIA DE SUBROGACIÓN EN AUTOMÁTICO COMO REQUERIDO POR CONTRATO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LA RENUNCIA DE SUBROGACIÓN PARA LAS SIGUIENTES ENTIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS</li><li>• SECRETARÍA DE ENERGÍA</li><li>• SECRETARÍA DE ECONOMÍA</li><li>• SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</li><li>• AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS</li><li>• COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA</li><li>• FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO</li></ul> <p>SE ACUERDA EXPRESAMENTE LA RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO LA RENUNCIA DE CUALQUIER DERECHO DE LOS ASEGURADORES A UNA COMPENSACIÓN O RECONVENCIÓN POR PARTE DE DICHAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, YA SEA MEDIANTE UN ENDOSO O DE CUALQUIER OTRA MANERA, EN RELACIÓN CON CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD DE CUALQUIERA DE AQUELLAS PERSONAS ASEGURADAS EN CUALQUIERA DE LAS PÓLIZAS, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.</p> <p><b>SUBJETIVIDADES:</b> SUJETO A DECLARACIÓN TRIMESTRAL DE PIES TOTALES DE PERFORACIÓN Y PROFUNDIDAD DE POZOS, DE LOS TRABAJOS DE REACONDICIONAMIENTO (WORKOVER), CON AJUSTE DE PRIMAS AL FINAL DE LA VIGENCIA.</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132623		30129977	34381874	10

B. SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LA TARIFA POR PIE SERÁ APLICABLE AL TOTAL DE PIES PERFORADOS, MEDIDOS A TRAVÉS DEL HOYO, DESDE LA SUPERFICIE DEL SUELO O EL FONDO DEL AGUA HASTA EL FONDO DEL POZO.

C. LA PRIMA APLICABLE A LA PROFUNDIZACIÓN DE POZOS Y TERMINACIONES MÚLTIPLES SERÁ COBRADA AL 100% DE LA TARIFA DE PERFORACIÓN APLICABLE POR PIE Y DICHA TARIFA SERÁ APLICABLE A LA PROFUNDIDAD FINAL TERMINADA DEL POZO MEDIDA A TRAVÉS DEL HOYO DESDE LA SUPERFICIE DEL SUELO O FONDO DEL AGUA HASTA EL FONDO DEL POZO.

### 3. TARIFICACIÓN POR ÁREA:

#### ÁREA 1

ÁREAS TERRESTRES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ, EXCLUYENDO:

- (A) ALABAMA, ALASKA, ARIZONA, COLORADO, FLORIDA, LUISIANA, MISSISSIPPI, MONTANA, NUEVO MÉXICO, LOS DISTRITOS DE LA COMISIÓN FERROVIARIA DE TEXAS DEL 1 AL 4 INCLUSIVE, UTAH, WYOMING;
- (B) NORTE DE 60° LATITUD NORTE, SUR DE 24° LATITUD NORTE, OESTE DE 140° LONGITUD OESTE, Y ESTE DE 52° LONGITUD OESTE; Y
- (C) LOS DISTRITOS DE LA COMISIÓN FERROVIARIA DE TEXAS DEL 5 AL 10 INCLUSIVE Y OKLAHOMA, PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A POZOS A 10,000 PIES O MÁS DE PROFUNDIDAD MEDIDA A TRAVÉS DEL HOYO DESDE LA SUPERFICIE DEL SUELO HASTA EL FONDO DEL POZO.

#### ÁREA 2 (TIERRA)

TODAS LAS ÁREAS TERRESTRES A NIVEL MUNDIAL, EXCLUYENDO:

- (A) ÁREA 1 COMO SE DEFINIÓ ANTERIORMENTE; Y
- (B) EL NORTE DEL CÍRCULO ÁRTICO Y EL SUR DEL CÍRCULO ANTÁRTICO.

#### ÁREA 2 (HÚMEDA)

AGUAS INTERIORES DE TOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ, LAGO MARACAIBO Y AGUAS TERRITORIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ADYACENTES AL CONTINENTE DE AMÉRICA DEL NORTE EN PROFUNDIDADES DE AGUA MENORES A 10 PIES A MAREA BAJA PROMEDIO, EXCLUYENDO:

- (A) EL NORTE DEL CÍRCULO ÁRTICO Y EL SUR DEL CÍRCULO ANTÁRTICO; Y
- (B) ALASKA

#### ÁREA 3 (HÚMEDA)

EL GOLFO DE MÉXICO, AGUAS VENEZOLANAS Y EL GOLFO DE PARIÁ, EXCLUYENDO EL ÁREA 2 COMO SE DEFINIÓ ANTERIORMENTE.

#### ÁREA 4

AGUAS A NIVEL MUNDIAL, EXCLUYENDO:

- (A) ÁREAS 2 (HÚMEDA) Y 3 COMO SE DEFINIERON ANTERIORMENTE; Y
- (B) EL NORTE DEL CÍRCULO ÁRTICO Y EL SUR DEL CÍRCULO ANTÁRTICO.

NO. DE PÓLIZA 26300 30132623	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129977	CIS 34381874	NO. DE PAG: 12
<p>F. CUALQUIER RECLAMACIÓN CAUSADA POR, QUE RESULTE DE O EN QUE SE INCURRA COMO CONSECUENCIA DE:</p> <p>(1)</p> <p>(A) LA DETONACIÓN DE CUALQUIER EXPLOSIVO; (B) CUALQUIER ARMA DE GUERRA;</p> <p>Y CAUSADA POR CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE MALICIOSAMENTE O CON FINES POLÍTICOS; O</p> <p>(2) CUALQUIER ACTO CON FINES POLÍTICOS O TERRORISTAS DE CUALQUIER PERSONA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE TRATE O NO DE AGENTES DE UN PODER SOBERANO, E INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA PÉRDIDA QUE RESULTE DEL MISMO SEA ACCIDENTAL O INTENCIONAL;</p> <p>PERO ESTA EXCLUSIÓN F NO SERÁ APLICABLE CON RESPECTO A LOS POZOS ASEGURADOS UBICADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CANADÁ O EN LAS AGUAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CANADÁ.</p> <p>G. LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO CAUSADO POR LA INFIDELIDAD DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER OTRA PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE ACTÚE PARA O EN NOMBRE DEL ASEGURADO;</p> <p>H. LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO CON RESPECTO A CUALQUIER POZO EN EL CURSO DE SER PERFORADO, PROFUNDIZADO, DE RECIBIR SERVICIO, DE SER EXPLOTADO, TERMINADO Y/O REACONDICIONADO AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, HASTA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE DICHA PERFORACIÓN, PROFUNDIZACIÓN, SERVICIO, EXPLOTACIÓN, TERMINACIÓN Y/O REACONDICIONAMIENTO, SALVO QUE LA ASEGURADORA LO ACUERDEN DE FORMA ESPECÍFICA.</p>				
<p><b>5. <u>CLÁUSULA DE DEBIDA DILIGENCIA:</u></b></p> <p>SERÁ CONDICIÓN DE ESTE SEGURO QUE EL ASEGURADO EJERCITE EL DEBIDO CUIDADO Y DILIGENCIA EN LA CONDUCCIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES CUBIERTAS BAJO ESTA PÓLIZA, UTILIZANDO TODAS LAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD Y EL EQUIPO GENERALMENTE CONSIDERADO PRUDENTE PARA DICHAS OPERACIONES, Y EN CASO DE QUE SURGIERA ALGUNA CONDICIÓN PELIGROSA CON RESPECTO A UN POZO ASEGURADO, EL ASEGURADO A SU COSTA DEBERÁ HACER TODOS LOS ESFUERZOS RAZONABLES PARA EVITAR LA OCURRENCIA DE UNA PÉRDIDA ASEGURADA BAJO ESTA PÓLIZA.</p>				
<p><b>6. <u>COBRO DE TERCEROS:</u></b></p> <p>NINGUNA PÉRDIDA SERÁ PAGADA POR LA ASEGURADORA EN LA MEDIDA EN QUE EL ASEGURADO HAYA COBRADO LA MISMA A CUALQUIER OTRA PARTE.</p>				
<p><b>7. <u>VALOR RESIDUAL:</u></b></p> <p>EN CASO DE UNA OCURRENCIA QUE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN RECUPERABLE DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, EL VALOR RESIDUAL DE CUALQUIER EQUIPO Y/O MATERIALES UTILIZADOS O COMPRADOS POR EL ASEGURADO CON RESPECTO A DICHA OCURRENCIA QUEDARÁ EN BENEFICIO DE LA ASEGURADORA EN EL AJUSTE DE DICHA RECLAMACIÓN.</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132623		30129977	34381874	14
<p>F. EL TÉRMINO "BAJO BALANCE" SE DEFINE COMO EL MÉTODO DE PERFORACIÓN MEDIANTE EL CUAL LA PRESIÓN TERRAESTÁTICA ES PROBABLE QUE SUPERE LA PRESIÓN EJERCIDA POR LA COLUMNA DE FLUIDO DE PERFORACIÓN EN EL AGUJERO DEL POZO.</p> <p>G. EL TÉRMINO "PRODUCIR DURANTE LA PERFORACIÓN" SE DEFINIRÁ COMO LOS MÉTODOS DE PERFORACIÓN MEDIANTE EL CUAL LA FORMACIÓN DE FLUIDOS SE PERMITE DELIBERADAMENTE EN EL TALADRO DE UN POZO DE PERFORACIÓN Y DE ALLÍ SE ELIMINAN A LA SUPERFICIE, MIENTRAS QUE, AL MISMO TIEMPO, LAS ACTIVIDADES DE PERFORACIÓN SE CONTINÚAN O SE PRETENDE A SER CONTINUADAS.</p> <p>H. EL TÉRMINO "CRÁTER" SE DEFINIRÁ COMO UNA ABERTURA EN LA SUPERFICIE DE LA TIERRA QUE RODEA A UN POZO ASEGURADO CAUSADO POR LA ACCIÓN ERUPTIVA DE GAS Y / O PETRÓLEO</p> <p>I EL TÉRMINO "REACONDICIONAMIENTO" SE DEFINE COMO AQUELLAS OPERACIONES REALIZADAS, SIN PROFUNDIZAR O ALARGANDO EL POZO ASEGURADO, PARA REHABILITAR, RESTAURAR, INICIAR O AUMENTAR LA PRODUCCIÓN EXISTENTE DE HIDROCARBUROS UN RE-COMPLETAR O UNA OPERACIÓN DE RE-ENTRADA A CABO SIN PROFUNDIZAR O ALARGANDO EL POZO ASEGURADO SE CONSIDERARÁ UN "TRABAJO EXTRA".</p> <p><b>9. <u>GARANTÍAS:</u></b></p> <p>A. SE GARANTIZA QUE CUANDO EL ASEGURADO SEA EL OPERADOR U OPERADOR CONJUNTO DE CUALQUIER POZO ASEGURADO QUE ESTÉ SIENDO PERFORADO, PROFUNDIZADO, RECIBIENDO SERVICIO, EXPLOTADO, TERMINADO Y/O REACONDICIONADO, SE INSTALARÁ UN PREVENTOR DE EXPLOSIONES DE MARCA ESTÁNDAR, DE CONFORMIDAD CON TODAS LAS REGULACIONES, REQUERIMIENTOS Y PRÁCTICAS NORMALES Y ACOSTUMBRADAS DE LA INDUSTRIA, EN LA SUPERFICIE DEL REVESTIMIENTO O EN LA CABEZA DEL POZO E INSTALADO Y PROBADO DE CONFORMIDAD CON LA PRÁCTICA USUAL. CUANDO EL ASEGURADO NO SEA OPERADOR DE UN POZO ASEGURADO, SE ENCARGARÁ DE ASEGURARSE DE QUE EL OPERADOR CUMPLA CON LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN ESTE PÁRRAFO 9A.</p> <p>B. ASIMISMO SE GARANTIZA QUE EL ASEGURADO HARÁ TODO SU ESFUERZO PARA ASEGURAR QUE ELLOS Y/O SUS CONTRATISTAS CUMPLEN CON TODAS LAS REGULACIONES Y REQUERIMIENTOS CON RESPECTO A LA COLOCACIÓN DE UN REGULADOR DEL POZO Y OTRO EQUIPO PARA MINIMIZAR EL DAÑO O POLUCIÓN, Y QUE TODO EL EQUIPO (INCLUYENDO PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN) SERÁ MANEJADO POR PERSONAL ADECUADAMENTE CERTIFICADO CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LAS AUTORIDADES REGULATORIAS.</p> <p>C. TAMBIÉN SE GARANTIZA QUE EN CASO DE QUE UN POZO SE ENCUENTRE FUERA DE CONTROL U OTRA FUGA O FLUJO DE FLUIDO DE PERFORACIÓN, COMBUSTIBLE, GAS O AGUA, EL ASEGURADO HARÁ TODO SU ESFUERZO PARA CONTROLAR EL POZO O DETENER LA FUGA O FLUJO.</p> <p><b>10. <u>INICIO Y TERMINACIÓN DE COBERTURA:</u></b></p> <p>A. <u>INICIO DE COBERTURA:</u></p> <p>(1) CON RESPECTO A CUALQUIER POZO(S) ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA, LA COBERTURA INICIARÁ CUANDO EL ASEGURADO ADQUIERA UN INTERÉS EN DICHO POZO(S) SALVO QUE LA COBERTURA INICIE POSTERIORMENTE POR LA OPERACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS PÁRRAFOS 10A(2), (3) O (4) SIGUIENTES;</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132623		30129977	34381874	16
<p><b>11. CÉDULA:</b></p> <p>ANEXO A LA PRESENTE PÓLIZA SE ENCUENTRA UNA CÉDULA DE LOS POZOS PRODUCTORES Y/O CERRADOS Y/O TAPONADOS Y ABANDONADOS EN RIESGO AL INICIO DE VIGENCIA. ES ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EL ASEGURADO EJERCITARÁ UN CUIDADO RAZONABLE EN MANTENER LOS REGISTROS Y LLENAR FIELMENTE LOS REQUISITOS DE LOS REPORTES; PERO ESTE SEGURO NO SERÁ PERJUDICADO POR UN ERROR U OMISIÓN NO INTENCIONAL EN DICHS REGISTROS O REPORTES; SALVO QUE UN PRONTO AVISO SEA DADO A LOS ASEGURADORES TAN PRONTO COMO DICHS HECHOS SEAN CONOCIDOS POR EL ASEGURADO Y QUE ALGUNA PRIMA ADICIONAL SEA PAGADERA COMO SEA REQUERIDO.</p>				
<p><b>13. EXPIRACIÓN EXTENDIDA:</b></p> <p>EN CASO DE QUE ESTA PÓLIZA EXPIRE O SEA CANCELADA MIENTRAS QUE UNA OCURRENCIA QUE DÉ LUGAR A UNA PÉRDIDA RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA SE ENCUENTRE EN PROGRESO, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE DICHA PÉRDIDA, SUJETO A TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO DE ESTE SEGURO, ESTARÁ CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA COMO SI TODA LA PÉRDIDA HUBIERA OCURRIDO ANTES DE LA EXPIRACIÓN O CANCELACIÓN.</p>				
<p><b>14. DEFENSA:</b></p> <p>LA ASEGURADORA NO DEBERÁ SER REQUERIDA PARA ASUMIR EL MANEJO O CONTROL DE LA DEFENSA O LIQUIDACIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN HECHA EN CONTRA DEL ASEGURADO, PERO LA ASEGURADORA TENDRÁ EL DERECHO, MÁS NO LA OBLIGACIÓN, DE PARTICIPAR CON EL ASEGURADO EN LA DEFENSA Y CONTROL DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SER RECUPERABLE EN TODO O EN PARTE BAJO ESTA PÓLIZA.</p> <p>LA ASEGURADORA NO SERÁ REQUERIDA PARA PAGAR CUALQUIER COSTO DE DEFENSA EN RELACIÓN A ALGUNA RECLAMACIÓN SINO HASTA DESPUÉS DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE DICHA RECLAMACIÓN.</p> <p>LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR LOS COSTOS DE DEFENSA SALVO QUE SE HAYA OBTENIDO EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA ANTES DE INCURRIR EN DICHS COSTOS DE DEFENSA.</p>				
<p><b>15. AVISOS:</b></p> <p>TODOS LOS AVISOS AL ASEGURADO, YA SE TRATE DE UNO O MÁS, SERÁN EFECTIVOS AL CORREO PARA EL ASEGURADO EN LAS DECLARACIONES GENERALES EN SU DIRECCIÓN QUE APARECE EN LAS DECLARACIONES GENERALES.</p>				
<p><b>16. PERDIDA RECUPERABLE:</b></p> <p>LA PÉRDIDA, EN SU CASO, PAGADERA A NOMBRE DEL ASEGURADO O SEGÚN LA ORDEN.</p>				
<p><b>17. LIMITE DE RESPONSABILIDAD O RETENCIÓN</b></p> <p>A EXCEPCIÓN DE CANTIDADES INDICADAS ESPECÍFICAMENTE PARA UNA ADICIÓN A ESTO, ESTA SECCIÓN OFRECE AL ASEGURADO (YA SEAN UNO O MÁS) LA COBERTURA DEL SEGURO SÓLO HASTA, PERO SIN EXCEDER EL LÍMITE COMBINADO INDIVIDUAL (S) DEL CONJUNTO DE RESPONSABILIDADES, EN LA DECLARACIÓN DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA, QUE ES EL LÍMITE ÚNICO COMBINADO TOTAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES AL ASEGURADO PARA</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132623		30129977	34381874	18
<p>B. <u>GASTOS</u></p> <p>LOS GASTOS RECUPERABLES EN LO SUCESIVO INCLUIRÁN EL COSTO DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS REQUERIDOS, LOS SERVICIOS DE INDIVIDUOS O FIRMAS ESPECIALIZADAS EN EL CONTROL DE POZOS, LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PERFORACIÓN DIRECCIONAL Y OPERACIONES SIMILARES NECESARIAS, PARA PONER EL(LOS) POZO(S) BAJO CONTROL, INCLUYENDO LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR LA DIRECTRIZ DE LAS AUTORIDADES REGULATORIAS PARA PONER EL(LOS) POZO(S) BAJO CONTROL Y OTROS GASTOS INCLUIDOS DENTRO DEL PÁRRAFO 1 ARRIBA MENCIONADO.</p> <p>C. <u>TERMINACIÓN DEL POZO</u></p> <p>LOS TRABAJOS REALIZADOS, SIN PROFUNDIZAR EL AGUJERO PARA TERMINAR UN POZO QUE NO ESTABA PREVIAMENTE TERMINADO, SERÁN CONSIDERADOS COMO PARTE DE LA OPERACIÓN DE PERFORACIÓN ORIGINAL, Y NO SERÁN CONSIDERADOS COMO OPERACIONES DE REPARADO DEL POZO DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA. LOS POZOS EN ESPERA DE SER TERMINADOS, SERÁN CONSIDERADOS COMO POZOS CERRADOS PARA EL PROPÓSITO DE ESTE SEGURO.</p> <p>D. <u>PATADA</u></p> <p>EL TÉRMINO "PATADA", COMO ES EMPLEADO EN ESTA CLÁUSULA, SIGNIFICA UN FLUJO DE PETRÓLEO, GAS O AGUA DENTRO DEL AGUJERO DEL POZO, EL CUAL PUEDE, DENTRO DE UN PERÍODO RAZONABLE DE TIEMPO, SER CIRCULADO O PURGADO A TRAVÉS DE LAS SUPERFICIES DE CONTROL.</p> <p>3. <u>GASTOS DE TERMINACIÓN:</u></p> <p>EN CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES CESARÁ CUANDO EL FLUJO QUE ESTÁ OCASIONANDO EL RECLAMO SE DETENGA, SEA DETENIDO; Y</p> <p>(A) EL POZO PUEDA SER REINGRESADO PARA LAS OPERACIONES DE RESCATE, RECUPERACIÓN DE HERRAMIENTAS O LIMPIEZA, PARA REANUDAR LA PERFORACIÓN, O</p> <p>(B) EL POZO ES O PUEDE SER RETORNADO A LA MISMA PRODUCCIÓN, CIERRE U OTRO ESTADO SIMILAR QUE HAYA EXISTIDO PREVIO AL SUCESO QUE OCASIONÓ LA RECLAMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE DOCUMENTO, O</p> <p>(C) CUANDO EL POZO PUEDA SER PERMANENTEMENTE TAPONADO Y ABANDONADO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD REGULATORIA APROPIADA, O</p> <p>LO QUE SEA QUE OCURRA <u>PRIMERO</u>, A MENOS QUE EL(LOS) POZO(S) CONTINÚE, EN ESE MOMENTO, DECLARADO COMO FUERA DE CONTROL POR LA AUTORIDAD REGULATORIA APROPIADA, EN CUYO CASO, PARA PROPÓSITOS DE ESTE SEGURO, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES CESARÁ CUANDO DICHA AUTORIDAD DEJE DE DESIGNAR AL(LOS) POZO(S) COMO FUERA DE CONTROL.</p> <p>4. <u>POZOS DE ALIVIO</u></p> <p>EN EL CASO DE UN POZO DE ALIVIO SE CONVIERTA EN UN POZO FUERA DE CONTROL, SE CONSIDERARÁ UNA CONTINUACIÓN DE LA OCURRENCIA ORIGINAL.</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132623		30129977	34381874	20

3. EXCLUSIONES:

INDEPENDIEMENTE DE QUE SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO QUE PUDIERE ESTAR CONTENIDO DENTRO DE ESTA PÓLIZA, NO HABRÁ RESPONSABILIDAD BAJO ESTA SECCIÓN RESPECTO DE:

- A. LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES, MUERTE, INDEMNIZACIONES LABORALES, PÉRDIDA DE LA COLUMNA DE PERFORACIÓN, DAÑO A CUALQUIERA DE LAS PIEZAS DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN Y EQUIPOS DEL CONTRATISTA, PÉRDIDA O DAÑOS A LOS BIENES, PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN; TODOS LOS COSTOS DE RECUPERACIÓN DE HERRAMIENTAS (EXCEPTO, CUANDO DICHS COSTOS DE RECUPERACIÓN DE HERRAMIENTAS INCURRIDOS ESTÉN EN CONEXIÓN CON LA RE-PERFORACIÓN/RE-TERMINACIÓN).
- B. RE-PERFORACIÓN Y/O RE-TERMINACIÓN O PARA EL EQUIPO QUE ESTÉ DENTRO DEL POZO, CON RESPECTO A CUALQUIER POZO QUE FUE BLOQUEADO Y ABANDONADO POR EL ASEGURADO, PREVIO AL PÉRDIDA O DAÑO DE ACUERDO CON EL PRESENTE DOCUMENTO.
- C. CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O GASTOS CAUSADOS POR O COMO RESULTADO DE RETRASOS (INCLUYENDO RETRASOS Y/O APLAZAMIENTOS DE LA PRODUCCIÓN), Y/O PÉRDIDA DE UTILIZACIÓN Y/O DAÑO A LA PRODUCCIÓN (INCLUYENDO LA DEBIDA A UNA PÉRDIDA DE PRESIÓN DEL YACIMIENTO) Y/O DAÑO A CUALQUIER YACIMIENTO O PRESIÓN DEL MISMO, SIENDO EXPRESAMENTE COMPRENDIDO Y ACORDADO QUE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS ASEGURADORES NO SE EXTIENDE O INCLUYE CUALQUIER INTENTO PARA RESTABLECER O ESTIMULAR LA PRODUCCIÓN HACIA O PARA CUALQUIER NIVEL, SEA O NO COMPARABLE A AQUELLA EXISTENTE PREVIO AL SINIESTRO ASEGURADO POR EL PRESENTE DOCUMENTO.

4. TERMINACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ASEGURADORES:

LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES CESARÁ CUANDO UN POZO PERDIDO O DAÑADO SEA RESTAURADO A SU PROFUNDIDAD ORIGINAL Y CONDICIONES COMPARABLES A LAS QUE HAYAN EXISTIDO, PREVIAS A QUE EL POZO SE HAYA SALIDO DE CONTROL, EN INCENDIOS, PÉRDIDA O DAÑOS COMO RESULTADO DE RIESGO O RIESGOS ASEGURADOS EN EL PÁRRAFO 1B ARRIBA MENCIONADO, PERO EN NINGÚN CASO SE REQUERIRÁ QUE LOS ASEGURADORES REEMBOLSEN AL ASEGURADO POR LOS GASTOS DE RE-PERFORACIÓN Y RE-TERMINACIÓN CUANDO UN POZO PUEDA SER TERMINADO A TRAVÉS DE UN POZO DE ALIVIO, PERFORADO CON EL PROPÓSITO DE CONTROLAR A UN POZO FUERA DE CONTROL.

**SECCIÓN C**

**SEGURO DE GASTOS DE LIMPIEZA Y FILTRACIONES, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN**

1. CONVENIOS DEL ASEGURADO:

LOS ASEGURADORES, SUJETOS A LAS LIMITACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, CONVIENEN INDEMNIZAR AL ASEGURADO O PAGAR EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO:

- A. DE ACUERDO CON LA LEY, TODAS LAS SUMAS EN LAS QUE EL ASEGURADO Y/O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS -SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS SEAN ASUMIDAS POR EL ASEGURADO BAJO CONTRATO-, SERÁN RESPONSABLES DE PAGAR, COMO DAÑOS CAUSADOS O QUE HAYAN SIDO SUPUESTAMENTE CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIONES, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN PROVENIENTE; O CAUSADA POR EL(LOS) POZO(S) ASEGURADO(S) BAJO LA SECCIÓN A CON ESTE FIN, QUE INESPERADA Y ACCIDENTALMENTE SE SALGAN DE CONTROL, CONFORME A LO DEFINIDO EN EL PÁRRAFO 2A DE LA SECCIÓN A. LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL ASEGURADO HACIA OTROS -LAS INDEMNIZACIONES DEL ASEGURADO- SON ASEGURADAS EN LO SUCESIVO, CON EL ALCANCE QUE LA RESPONSABILIDAD DE LAS

NO. DE PÓLIZA 26300 30132623	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129977	CIS 34381874	NO. DE PAG: 22
<p>B. PÉRDIDA, DAÑO, PÉRDIDA DE UTILIZACIÓN O EL COSTO DE LA LIMPIEZA DE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ASEGURADO, O BAJO LA RESPONSABILIDAD LEGAL DEL MISMO O EN SU CONTROL, PERO EN NINGÚN CASO ESTO CONSIDERARÁ EXCLUIR EL COSTO DE LA LIMPIEZA DEL TERRENO, EN EL CUAL EL ASEGURADO ESTÁ EN OPERACIONES A CONTINUACIÓN DEL ACCIDENTE;</p> <p>C. CUALQUIER COSTO DE CONTROLAR EL POZO, NI EL COSTO DE PERFORAR POZOS DE ALIVIO, SIN QUE IMPORTE EL ÉXITO DEL POZO DE ALIVIO;</p> <p>D. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE DERIVE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN BAJO LA SUPERFICIE DE LA PARTE INFERIOR DE LA TIERRA O AGUA;</p> <p>(1) SEA DELIBERADA DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE ACTÚA POR O EN REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO, O</p> <p>(2) RESULTE DIRECTAMENTE DE CUALQUIER CONDICIÓN MANTENIDA INTENCIONADAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ASEGURADO DESIGNADO, EN VIOLACIÓN O NO CUMPLIMIENTO CON CUALQUIER REGLA, REGULACIÓN O LEY APLICABLE A ELLO;</p> <p>E. CUALQUIER RECLAMACIÓN, COMO RESULTADO DIRECTO DEL TRANSPORTE DEL PETRÓLEO U OTRAS SUSTANCIAS SIMILARES POR MEDIO DE EMBARCACIONES;</p> <p>F. CUALQUIER RECLAMACIÓN, COMO RESULTADO DIRECTO E INDIRECTO DE FILTRACIONES, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN, MÁS ALLÁ DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO O DEL LECHO MARINO.</p>				
<p>5. <u>CLÁUSULA DE COSTOS Y APELACIONES:</u></p>				
<p>EN LA CIRCUNSTANCIA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O SERIES DE RECLAMACIONES, COMO RESULTADO DE UNA CIRCUNSTANCIA DONDE EXISTE LA PROBABILIDAD QUE LAS RECLAMACIONES FLAGRANTES FINALES DEL ASEGURADO EXCEDAN LA RETENCIÓN DEL MISMO, NINGÚN COSTO DEBERÁ INCURRIRSE EN REPRESENTACIÓN DE LOS ASEGURADORES SIN EL CONSENTIMIENTOS DE ESTOS, Y EN EL CASO DE QUE ESTE CONSENTIMIENTO SE OTORQUE, LOS ASEGURADORES CONSIDERARÁN DICHS COSTOS COMO PARTE DE LA RECLAMACIÓN FINAL DE ACUERDO CON EL PRESENTE DOCUMENTO. NINGUNA RESOLUCIÓN DE PÉRDIDAS POR EL CONVENIO SERÁ AFECTADA POR EL ASEGURADO SIN EL CONSENTIMIENTO DE LOS ASEGURADORES, CUANDO LAS RECLAMACIONES FLAGRANTES FINALES DEL ASEGURADO EXCEDAN LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO. EN LA CIRCUNSTANCIA QUE EL ASEGURADO ELIJA NO APELAR EN CONTRA DE UN FALLO EN EL EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES DEL ASEGURADO, LOS ASEGURADORES PODRÍAN ELEGIR CONDUCIR DICHA APELACIÓN BAJO SU PROPIO COSTO Y GASTO, Y DEBERÁN RESPONSABILIZARSE POR LOS COSTOS GRAVABLES E INTERESES INCIDENTALS A ELLO, Y EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES EXCEDERÁ EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD AQUÍ INDICADO, Y ADICIONADO AL COSTO Y A LOS GASTOS DE DICHA APELACIÓN.</p>				
<p style="text-align: center;"><b><u>ENDOSO DE CUIDADO. CUSTODIA Y CONTROL</u></b></p>				
<p>1. EN CONSIDERACIÓN AL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL DE US\$ INCLUIDA Y SUJETO A LAS CONDICIONES GENERALES DEL TEXTO OEE, ESTA PÓLIZA SE ENDOSA PARA CUBRIR LA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL DEL ASEGURADO COMO OPERADOR(ES) DE ARRENDAMIENTO DE COMBUSTIBLE (O CO-ASOCIADO(S) CUANDO SEA APLICABLE) POR LA PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO A, O GASTOS DE SALVAMENTO DE, GASTOS PARA LA REMOCIÓN DE RESTOS O ESCOMBROS, EQUIPO DE CAMPO DE COMBUSTIBLE Y PLANTA, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A TUBERÍAS DE</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132623		30129977	34381874	24

7. LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA O DAÑO A EQUIPO MÁS ALLÁ DEL VALOR REAL DE DICHO EQUIPO AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA, DETERMINADA CON LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES POR DEPRECIACIÓN, DETERIORO, USO Y OBSOLESCENCIA. CON RESPECTO A EQUIPO ARRENDADO O RENTADO, LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER SUMA MAYOR QUE AQUELLA ASUMIDA POR EL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O RENTA MENOS CUALQUIER DESCUENTO COMERCIAL O POR VOLUMEN APLICADO POR LA COMPAÑÍA ARRENDADORA O DE RENTA, NI LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA DEBERÁ EXCEDER LO QUE COSTARÍA REPARAR O REEMPLAZAR CUALQUIER EQUIPO IMPLICADO EN CUALQUIER PÉRDIDA RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA CON OTRO EQUIPO DE LA MISMA CLASE Y CALIDAD. CUANDO EL ASEGURADO NO SEA EL OPERADOR, EL VALOR REAL AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA, COMO DETERMINADO POR EL OPERADOR CO-ASOCIADO, SERÁ CONSIDERADO COMO VALOR REAL PARA PROPÓSITOS DE ESTE SEGURO.

8. ESTE ENDOSO NO OTORGARÁ COBERTURA CON RESPECTO A CUALQUIER OPERACIÓN DE PERFORACIÓN REALIZADA POR EL ASEGURADO O POR CUENTA DEL ASEGURADO POR PARTE DE OTRO OPERADOR, RESPECTO DE LA CUAL NO SE HAYA CELEBRADO UN CONTRATO ESCRITO CON EL CONTRATISTA DE PERFORACIÓN CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN, O DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A ESE MOMENTO, INCORPORANDO TODAS LAS DISPOSICIONES Y CONDICIONES QUE DEBAN SURTIR EFECTOS RESPECTO A DICHAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN. MÁS AÚN, ESTE ENDOSO NO SE DEBERÁ EXTENDER A NINGÚN CONVENIO VERBAL ANTERIOR O POSTERIOR A O SIMULTÁNEO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ESCRITO SOBRE DICHAS OPERACIONES, Y ESTE ENDOSO NO SE EXTENDERÁ A NINGÚN CONTRATO ESCRITO O CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SEA PARA PROFUNDIZAR CUALQUIER POZO POR DEBAJO DE LA PROFUNDIDAD TOTAL ESPECIFICADA PREVISTA EN EL CONTRATO ORIGINAL, QUE AFECTE LA ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL PROPIETARIO DEL POZO POR EL EQUIPO DEL CONTRATISTA O PLANTA.

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA O DAÑO AL EQUIPO CUANDO EL CONTRATO DE PERFORACIÓN SEA NEGOCIADO SOBRE LA BASE DE POZOS TERMINADOS (LLAVE EN MANO). NO OBSTANTE ESTA CONDICIÓN NO APLICARÁ SI AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO EL POZO HA ALCANZADO LA PROFUNDIDAD DE POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO) ACORDADA Y/O EL CONTRATO DE POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO) HA REGRESADO A UN ESTADO ANTERIOR A LAS CONDICIONES DE TRABAJO DIARIO Y EL ASEGURADO ES RESPONSABLE POR DICHA PÉRDIDA O DAÑO.

#### ENDOSO DE GASTOS DE EVACUACIÓN

CON RESPECTO A POZOS ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE Y EN CONSIDERACIÓN AL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL DE US\$ INCLUIDA Y SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES ESPECIFICADAS EN ELAS Y EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD COMO ESPECIFICADO EN LA PÓLIZA, LA SECCIÓN C DE ESTE SEGURO SE ENDOSA PARA CUBRIR EL REEMBOLSO AL ASEGURADO POR COSTOS RAZONABLES Y/O GASTOS EN LOS CUALES EL ASEGURADO INCURRA POR LA EVACUACIÓN DE PERSONAS (DISTINTAS A LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O AQUELLOS DE CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO), ANIMALES Y/O PROPIEDAD (DISTINTAS A LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO), PERO ÚNICAMENTE HASTA EL PUNTO EN QUE LA EVACUACIÓN HAYA TENIDO LUGAR POR ORDEN DE UNA AUTORIDAD LOCAL, ESTATAL, FEDERAL, REGULATORIA O GUBERNAMENTAL O SERVICIO PÚBLICO DE EMERGENCIA Y ÚNICAMENTE DERIVADO DE UN POZO FUERA DE CONTROL, COMO DEFINIDO EN LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA, INCENDIO O FUGA DE COMBUSTIBLE Y/O GAS O LA INMINENTE AMENAZA DE ESTO, QUE HAYA RESULTADO, O HUBIESE RESULTADO, EN UN RECLAMO RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA SI EL DEDUCIBLE DEL ASEGURADO APLICABLE POR ESTO FUESE NULO.

COSTOS Y GASTOS, SI ESTÁN CUBIERTOS BAJO LA PRESENTE POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD, INCLUIRÁN PERO NO ESTÁN LIMITADOS A TODOS LOS COSTOS RAZONABLES DE TRANSPORTE, COSTOS DE ALMACENAMIENTO, ALOJAMIENTO Y/O MANTENER EVACUADAS A LAS PERSONAS, ANIMALES Y/O PROPIEDADES.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132623		30129977	34381874	26

- 3) UN SUCESO QUE SE INFORMÓ A LOS ASEGURADORES DENTRO DE LOS 90 DÍAS DE DARSE A CONOCER AL ASEGURADO Y;
- 4) UN SUCESO OCURRIDO DE PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO A UN POZO ASEGURADO Y/O EQUIPO DE BOCA DE POZO SIGUIENTE DE RAYO, FUEGO, EXPLOSIÓN O IMPLOSIÓN POR ENCIMA LA SUPERFICIE DE LA TIERRA, COLAPSO DE LA TORRE DE PERFORACIÓN O MÁSTIL, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, GRANIZO, IMPACTO O COLISIÓN CON VEHÍCULOS DE MOTOR, MATERIAL RODANTE O AERONAVES DE CUALQUIER TIPO, INUNDACIÓN, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O UN MAREMOTO.

**POZOS TERMINADOS LLAVE EN MANO (TURNKEY WELLS)**

EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA EN DEPÓSITO, POR LA PRESENTE QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR POZOS TERMINADOS (LLAVE EN MANO). PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTE SEGURO UN POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO) SERÁ DEFINIDO COMO UN POZO A SER PERFORADO Y DONDE EL CONTRATISTA PERFORADOR ACUERDA A PERFORAR EL POZO PARA EL ASEGURADO A UNA PROFUNDIDAD CONTRATADA POR UN PRECIO ESPECÍFICO Y EL CONTRATISTA ASUME TODOS LOS COSTOS, RESPONSABILIDADES MIENTRAS EL POZO ESTÁ SIENDO PERFORADO A TAL PROFUNDIDAD.

NO OBSTANTE, QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE SI EL CONTRATO ORIGINAL PARA POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO) CONTIENE UNA CLÁUSULA DE "LODO FUERA" O SIMILAR, ENTONCES EL POZO ASEGURADO NO SERÁ CONSIDERADO COMO UN POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO).

LA PRIMA POR UN POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO) SERÁ CALCULADA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- 1) SI, BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO), EL ASEGURADO ES RESPONSABLE POR LA TERMINACIÓN DE LAS OPERACIONES, LA PRIMA A COBRAR SERÁ CALCULADA UTILIZANDO EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA TASA APLICABLE DE PERFORACIÓN.
- 2) SI, BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO), EL ASEGURADO NO ES RESPONSABLE POR LA TERMINACIÓN DE LAS OPERACIONES, LA PRIMA A COBRAR SERÁ CALCULADA UTILIZANDO EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LA TASA APLICABLE DE PERFORACIÓN.
- 3) SI ESTÁ DECIDIDO QUE UN POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO) DEBERÁ SER CERRADO Y ABANDONADO PREVIO A LA TERMINACIÓN, LA PRIMA A COBRAR SERÁ CALCULADA UTILIZANDO EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LA TASA APLICABLE DE PERFORACIÓN.
- 4) SI, DURANTE EL CURSO DE LAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN, EL POZO DEJA DE ESTAR BAJO CONTRATO DE POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO) Y PROCEDE A ESTAR BAJO UN CONTRATO DIARIO DE TRABAJO O POR PIES, LA PRIMA SERÁ CALCULADA UTILIZANDO EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LA TASA APLICABLE DE PERFORACIÓN POR LA PROFUNDIDAD TOTAL DEL POZO.

NO. DE PÓLIZA <b>26300 30132623</b>	FAMILIA	AGRUPACIÓN <b>30129977</b>	CIS <b>34381874</b>	NO. DE PAG: <b>28</b>
--	---------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

OPERACIONES DE TUBERÍA CONCÉNTRICA

OPERACIONES QUE REQUIEREN LA MOVILIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TUBERÍA FLEXIBLE CON EL PROPÓSITO DE RESTAURAR, RE-COMPLETAR, MEJORAR O TAPONAR CUALQUIER POZO. ESTAS OPERACIONES NO REQUERIRÁN LA REMOCIÓN DEL ÁRBOL DE VÁLVULAS EN LA CABEZA DEL POZO, PERO REQUIEREN DE LA INSTALACIÓN DE PREVENTOR DE REVENTONES, PARA LA SARTA DE TRABAJO ESPECÍFICA, POR ENCIMA DEL ÁRBOL DE VÁLVULAS. TODA LA OPERACIÓN EN EL POZO SE LLEVARÍA A CABO DE FORMA CONCÉNTRICA A TRAVÉS DE LA TUBERÍA DE PRODUCCIÓN DEL POZO. LA TASA APLICABLE SERÁ IGUAL AL \_\_\_% DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLES.

RE-COMPLETAR CABLEADO ELÉCTRICO

OPERACIONES QUE REQUIEREN LA MOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE CABLEADO ELÉCTRICO CON EL PROPÓSITO DE RE-COMPLETAR CUALQUIER POZO. ESTAS OPERACIONES NO REQUERIRÁN LA REMOCIÓN DEL ÁRBOL DE VÁLVULAS EN LA CABEZA DEL POZO PARA CONTROLAR EL FLUJO, PERO REQUERIRÁN LA INSTALACIÓN DE UN PREVENTOR DE REVENTONES PARA EL CABLE ELÉCTRICO ESPECÍFICO QUE SE UTILICE, POR ENCIMA DEL ÁRBOL DE NAVIDAD. TODAS LAS OPERACIONES EN EL POZO SE REALIZAN DE FORMA CONCÉNTRICA A TRAVÉS DE LA TUBERÍA DE PRODUCCIÓN DEL POZO. LA TASA APLICABLE SERÁ DEL \_\_\_% DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLES

NO OBSTANTE LO ANTERIOR NO HABRÁ PRIMA ADICIONAL PARA LAS OPERACIONES QUE CUESTAN MENOS DE USD \$ 250,000

**ENDOSO DE APROBACIÓN DE GASTOS RESULTANTES DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO**

EN CONSIDERACIÓN DE LAS PRIMAS COBRADAS, Y POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUEDA CONVENIDO QUE LA CLÁUSULA 1, "COBERTURA" DE LA SECCIÓN B, DENTRO DEL TÉRMINO DE GASTOS ADICIONALES DEL OPERADOR, ES ENMENDADA PARA LEER A CONTINUACIÓN:

1. COBERTURA:

SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA:

A. LOS ASEGURADORES CONVIENEN REEMBOLSAR AL ASEGURADO POR LOS GASTOS REALES INCURRIDOS POR ÉSTE, INCLUYENDO TODO EL EQUIPO DENTRO DEL POZO (INCLUSO LA TUBERÍA DE REVESTIMIENTO) QUE SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO, EN RE-PERFORAR, RE-TERMINAR, LAVAR, RECUPERAR LAS HERRAMIENTAS Y/O CUALESQUIERA OTRAS OPERACIONES DE SALVAMENTO, QUE SEA NECESARIO REALIZAR PARA RECUPERAR O RESTAURAR CUALQUIER POZO, QUE SE PIERDA O DAÑE COMO RESULTADO DE:

I. UN SUCESO ASEGURADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA; O

II. PÉRDIDA O DAÑO DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN Y/O REPARACIÓN, Y/O DE PRODUCCIÓN POR UN RAYO, INCENDIO, EXPLOSIÓN O IMPLOSIÓN SOBRE LA SUPERFICIE DEL TERRENO O LECHO MARINO, CRÁTERES, COLISIÓN CON UN VEHÍCULO O TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO O MARINO, VENDAVAL, COLAPSO DE LA TORRE DE PERFORACIÓN O MÁSTIL, INUNDACIONES, ATAQUES, DISTURBIOS, ALBOROTOS CIVILES, AGRAVIO MALICIOSO, Y CUANDO SEA CUBIERTO POR LA SECCIÓN A, TERREMOTOS, ERUPCIONES VOLCÁNICAS U OLAS DE MAREA; Y CON RESPECTO SOLAMENTE A LOS POZOS COSTA AFUERA, COLISIONES O IMPACTO DIRECTO DE ANCLAS, CADENAS, COMPUERTAS O REDES DE PESCA;

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132623		30129977	34381874	30

3) LAS TASAS DE POZOS ASEGURADOS QUE NO SEAN COMO SE ESTABLECE EN LAS CLÁUSULAS 2A(1) Y 2A(2) ARRIBA INDICADAS SON ANUALES, PERO NO SE APLICARÁN A POZOS ASEGURADOS PARA LOS QUE LA PRIMA A LAS TASAS DE PERFORACIÓN SEGÚN LA CLÁUSULA 2A(1) O DE WORKOVER / DE RE-COMPLETAR O DE RE-ENTRADA SEGÚN LA CLÁUSULA 2ª(2) DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TEXTO OEE HA SIDO PAGADA BAJO ESTE SEGURO.

#### ENDOSO - MATERIALES Y SUMINISTROS

EFFECTIVO DESDE EL INICIO Y EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA Y SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y EXCLUSIONES INDICADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE RESPONSABILIDAD QUE SE LES APLICA:

1. ESTA SECCIÓN SE EXTIENDE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR LA PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO FÍSICO A LOS MATERIALES Y SUMINISTROS DEL ASEGURADO. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ENDOSO, MATERIALES Y SUMINISTROS, SE ENTENDERÁ POR EQUIPO Y/O MATERIALES Y/O EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y DE UN TIPO QUE ESTÁ DESTINADO A SER CONSUMIDO O UTILIZADO DURANTE LAS OPERACIONES CUBIERTAS POR ESTA SECCIÓN, MIENTRAS ESTE EN ALMACENAMIENTO Y MIENTRAS ESTÁN EN TRÁNSITO HACIA Y DESDE, Y MIENTRAS QUE ESTÉN EN LOS CAMPOS DEL ASEGURADO.

2. LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA RESPECTO DE RECLAMACIONES BAJO ESTE ENDOSO SE LIMITA A USD250,000 CON RESPECTO A INTERESES 100% LÍMITE INDIVIDUAL COMBINADO CUALQUIER ACCIDENTE O INCIDENTE, QUE SERÁ INDEPENDIENTE Y EN ADICIÓN DEL LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LAS DECLARACIONES.

CON RESPECTO A LA PROPIEDAD ASEGURADA BAJO LA PRESENTE, LA BASE DE LA RECUPERACIÓN SERÁ EL COSTO REAL O ESTIMADO DE LA REPARACIÓN O EL REEMPLAZO, YA SEA O NO REPARADO O REEMPLAZADO, NUEVO POR VIEJO SIN DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN. EN EL CASO DE DAÑOS NO REPARADOS, LA RECUPERACIÓN SERÁ EN BASE A LO ANTERIOR, PERO EL COSTO ESTIMADO PARA REPARAR O REEMPLAZAR, SE BASARÁ EN LOS COSTOS EN EL MOMENTO Y LUGAR DE LA PÉRDIDA.

3. EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA CONTEMPLADOS EN EL NÚMERO 2 DE ESTE ENDOSO DEBERÁ SER SUPERIOR A LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO DE USD 25,000 CON RESPECTO A INTERESES 100%, CUALQUIER OCURRENCIA, QUE SERÁ INDEPENDIENTE DE Y EN ADICIÓN A LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO ESTABLECIDAS EN LAS DECLARACIONES.

4. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO POR EL CONTRARIO, LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE LAS RECLAMACIONES POR PÉRDIDA O DAÑOS EN LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS, MIENTRAS ESTÉN DENTRO DEL HOYO DEL POZO ASEGURADO.

5. AVERÍA GENERAL SE PAGA DE ACUERDO CON LAS LEYES Y LOS USOS DEL PUERTO DE NUEVA YORK, SIEMPRE QUE CUANDO UN AJUSTE DE ACUERDO CON LAS LEYES Y USOS EN EL PUERTO DE DESTINO O DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE YORK/AMBERES SE EXIGE CORRECTAMENTE POR LOS PROPIETARIOS DEL BUQUE U OTROS INTERESES DE LA CARGA, AVERÍA GRUESA SE PAGARÁN EN CONSECUENCIA.

6. EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO REAL O INMINENTE, SERÁ LEGAL Y NECESARIO PARA LOS ASEGURADOS, SUS FACTORES, AGENTES Y CESIONARIOS, A DEMANDAR, LOS TRABAJOS Y DESPLAZAMIENTOS EN Y SOBRE LA DEFENSA, SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN DE LA PROPIEDAD

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132623		30129977	34381874	32

0

B) A MENOS QUE SE ACUERDE LO CONTRARIO POR EL ASEGURADO, LA COBERTURA BAJO ESTA SECCIÓN CESARÁ POR CUALQUIER CO-PARTÍCIPE QUE CONTINÚAN LAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN Y/O FINAL CUANDO EL ASEGURADO Y/O CUALQUIER OTRO CO-PARTÍCIPE HAN IDO "NO CONSENTIMIENTO" Y/O EL ASEGURADO HA RENUNCIADO A LA OPERACIÓN.

EN EL CASO DE QUE OCURRA LO ANTERIOR, LA PRIMA SERÁ CARGADA AL 87.5% DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLE PARA ESOS INTERESES ASEGURADOS ANTES DE LA RENUNCIA COMO OPERADO DEL ASEGURADO.

SI POR CUALQUIER MOTIVO EL ASEGURADO Y SUS CO-PARTÍCIPE QUE HAN OPTADO POR IR "NO CONSENTIMIENTO" VUELVEN AL POZO POR UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE TRABAJO, LA COBERTURA CONTINUARÁ POR SUS INTERESES Y LA TASA SE AJUSTARÁN DE NUEVO AL 100% DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLE.

NADA EN ESTE ENDOSO SERVIRÁ PARA AUMENTAR LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA UNA PÉRDIDA CUANDO EL ASEGURADO Y/O CO-PARTÍCIPE QUE OPTARON POR ASEGURAR CON EL ASEGURADO ANTES DE COMENZAR A PERFORAR, ALCANCEN UNA PARTICIPACIÓN ADICIONAL EN EL POZO DESPUÉS DE LA PÉRDIDA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS ASEGURADORAS. EN SU CASO, PROPORCIONAR UNA COBERTURA TAL COMO SE DESCRIBE EN A) Y B) ANTERIORES PARA EL ALIVIO Y/O RE-PERFORACIÓN DE POZOS COMO CONSECUENCIA DE DICHA PÉRDIDA.

#### **PRIORIDAD DE PAGOS**

EN CONSIDERACIÓN CON LA PRIMA COBRADA, POR LA PRESENTE QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE A OPCIÓN DEL ASEGURADO, LOS RECLAMOS BAJO LA PRESENTE PROVENIENTES DE UNA OCURRENCIA CON RESPECTO A LAS SECCIONES A Y B, PODRÁN SER PAGADAS PRIMERO TOMANDO PRIORIDAD SOBRE LA SECCIÓN C, SI ES REQUERIDO.

#### **INCENDIO DELIBERADO DEL POZO.**

EN EL EVENTO EN QUE UN POZO, SEA DETERMINADO A ESTAR FUERA DE CONTROL DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA Y TENGA QUE SER DELIBERADAMENTE INCENDIADO (A) EN LA PROVINCIAL, ESTATAL O FEDERAL DIRECCIÓN GUBERNAMENTAL O (B) POR EL OPERADOR DEBIDO AL HECHO DE QUE EL PERSONAL GUBERNAMENTAL NO ESTÉ DISPONIBLE Y SIEMPRE Y CUANDO TAL INCENDIO POR PARTE DEL OPERADOR SEA REALIZADO POR RAZONES DE SEGURIDAD PARA PREVENIR DAÑOS CORPORALES (INCLUYENDO DAÑO CORPORAL A EMPLEADOS) Y/O DAÑO MATERIAL A TERCEROS, LA COBERTURA COMO ESTABLECIDA BAJO LA PRESENTE NO SERÁ PERJUDICADA.

LA CITADA EXTENSIÓN DE COBERTURA ESTÁ GARANTIZADA QUE DICHO INCENDIO DELIBERADO DEL POZO NO ES CONSECUENCIA DE LA FALTA DE LA DEBIDA DILIGENCIA POR PARTE DEL ASEGURADO.

#### **POZOS SUBCONTRATADOS (FARMOUT)**

ESTA SECCIÓN INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON RESPECTO A SU INTERÉS (FINANCIERO U OTRO) EN POZOS (FARM IN) SUJETO A UNA PRIMA ADICIONAL DE ACUERDO A LAS TASAS APLICABLES.

ASIMISMO ESTA SECCIÓN TAMBIÉN INDEMNIZARA AL ASEGURADO CON RESPECTO A SU INTERÉS CONTINGENTE CON RESPECTO A POZOS (FARM OUT) ASEGURADOS.

<b>NO. DE PÓLIZA</b> 26300 30132623	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> 30129977	<b>CIS</b> 34381874	<b>NO. DE PAG:</b> 34
--	----------------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

**ENDOSO - SARTA DE TRABAJO**

CON RESPECTO A POZOS ASEGURADOS Y EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA COBRADA Y SUJETO A LAS CONDICIONES GENERALES, SUBSECCIONES A, B Y C Y ENDOSOS Y EL LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE RESPONSABILIDAD Y RETENCIONES APLICABLES EN ESTE CASO, EL INCISO B DE ESTA SECCIÓN SE EXTIENDE A CUBRIR EL REEMBOLSO AL ASEGURADO POR LOS COSTOS Y/O GASTOS INCURRIDOS LEJOS REALES PARA RECUPERAR SARTA DE TRABAJO O DE PERFORACIÓN ROTA/SEPARADA DIRECTAMENTE CAUSADO POR LA PERFORACIÓN Y/O FRACTURA Y/O LAS OPERACIONES DE TERMINACIÓN, PERO SÓLO EN EL CASO DE LOS DOS:

- SE DESCONTROLE EL POZO DIRECTAMENTE DE LA DIVISIÓN/PARTIDA DE LA SARTA DE TRABAJO Y SE GENERE UNA RECLAMACIÓN RECUPERABLE BAJO LA SECCIÓN A (CONTROL DE POZOS).
- EL POZO ASEGURADO PUEDA SER RESTAURADO SIN LA NECESIDAD DE RE-PERFORAR O PERFORAR UN POZO DESVIADO O RODEADO.

**CRÉDITO PARA PERFORACIÓN DE DESARROLLO**

EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA COBRADA, POR EL PRESENTE QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE CUALQUIER POZO PERFORADO EN UN CAMPO PROBADO PARA COMPLETAR EL PATRÓN DE PRODUCCIÓN SERÁ SUJETO A UN CRÉDITO DEL 10 POR CIENTO.

NO OBSTANTE, PERFORACIÓN HORIZONTAL, BAJO-BALANCEADA O POZOS DE PRODUCCIÓN DURANTE LA PERFORACIÓN, PARA PROPÓSITOS DE ESTE SEGURO, NO SERÁ CONSIDERADA UN POZO EN DESARROLLO.

**OPCIÓN DE RE-ADQUISICIÓN PARA TERREMOTO.**

EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA COBRADA, POR LA PRESENTE QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LA EXCLUSIÓN 4.E. DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TEXTO OEE QUE FORMAN PARTE DEL TEXTO DE GASTOS EXTRAS DEL OPERADOR QUEDA ELIMINADA EN SU TOTALIDAD.

**ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO**

NO OBSTANTE CUALQUIER PROVISIÓN DE LO CONTRARIO DENTRO DE ESTE SEGURO O CUALQUIER ENDOSO ES ACORDADO QUE ESTE SEGURO EXCLUYE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, LESIONES, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANDO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO SIN TENER EN CUENTA CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA A LA PÉRDIDA.

1. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, OPERACIONES HOSTILES O DE GUERRA (SEA GUERRA DECLARADA O NO) GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LA PROPORCIÓN DE O CANTIDAD DE UN LEVANTAMIENTO, MILITAR O USURPACIÓN DE PODER; O

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132623		30129977	34381874	36
<p>1.1 RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD PROVENIENTE DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O LA COMBUSTIÓN DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR;</p> <p>1.2 LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS, PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR U OTRO ENSAMBLE NUCLEAR O COMPONENTE NUCLEAR DEL MISMO;</p> <p>1.3 CUALQUIER ARMA O DISPOSITIVO QUE EMPLEA FISIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR O ATÓMICA, O CUALQUIER OTRA REACCIÓN, FUERZA O MATERIAL RADIOACTIVO;</p> <p>1.4 LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS, PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER MATERIAL RADIOACTIVO. LA EXCLUSIÓN QUE SE ESTABLECE EN ESTE INCISO NO SE EXTIENDE A ISÓTOPOS RADIOACTIVOS, A EXCEPCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, SI DICHS ISÓTOPOS ESTÁN SIENDO PREPARADOS, TRANSPORTADOS, ALMACENADOS O UTILIZADOS PARA PROPÓSITOS COMERCIALES, AGRÍCOLAS, MÉDICOS, CIENTÍFICOS U OTROS PROPÓSITOS PACÍFICOS SIMILARES.</p> <p>1.5 CUALQUIER ARMA QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA O ELECTROMAGNÉTICA.</p> <p><b>CL 370 10/11/2003</b></p> <p><b>ENDOSO DE U.S.A. Y CANADÁ PARA LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO POR CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ELECTROMAGNÉTICOS ARMAS 10/11/03</b></p> <p>ESTA PÓLIZA ESTÁ SUJETA A LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO POR CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, ARMAS BIO-QUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS DEL 10/11/03 (RACCBE). LA INCLUSIÓN DE RACCBE EN ESTA PÓLIZA ES MATERIAL A DISPOSICIÓN DE LOS ASEGURADORES PARA DAR COBERTURA A LOS CITADOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y TARIFAS.</p> <p>ES LA INTENCIÓN DE LAS PARTES PARA DAR EL MÁXIMO EFECTO A RACCBE SEGÚN LO PERMITIDO POR LA LEY.</p> <p>EN EL CASO DE QUE CUALQUIER PARTE DE RACCBE SE PODRÁ CONSIDERAR QUE NO ES EXIGIBLE EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, EN VIRTUD DE LA LEY DE CUALQUIER ESTADO, TERRITORIO, DISTRITO, ESTADO LIBRE ASOCIADO O POSESIÓN DE LOS EE.UU., O CUALQUIER PROVINCIA O TERRITORIO DE CANADÁ, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO BAJO LAS LEYES DE ESE ESTADO, TERRITORIO, DISTRITO, ESTADO LIBRE ASOCIADO O POSESIÓN, PROVINCIA O TERRITORIO. ADEMÁS, CUALQUIERA DE ESOS OBJETOS NO ALTERARÁ LA APLICABILIDAD DE RACCBE BAJO LAS LEYES DE CUALQUIER OTRO ESTADO, TERRITORIO, DISTRITO, ESTADO LIBRE ASOCIADO O POSESIÓN DE LOS U.S.A., O CUALQUIER PROVINCIA O TERRITORIO DE CANADÁ, EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEGISLACIÓN APLICABLE.</p> <p><b>29/01/04</b></p> <p><b>USCAN B</b></p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132623		30129977	34381874	38

(II) UNA REDUCCIÓN EN LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPUTACIÓN, HARDWARE, PROGRAMAS, SOFTWARE, DATOS, INFORMACIÓN ALMACENADA, MICROCHIP, CIRCUITOS INTEGRADOS O DISPOSITIVOS SIMILARES EN UN EQUIPO DE COMPUTACIÓN O EN OTRO EQUIPO, YA SEAN O NO DE PROPIEDAD DEL TOMADOR O DEL ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA, ESTÁN EXCLUIDOS A MENOS QUE SEA EMERGENTE DE UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, IMPACTO DE VEHÍCULOS O AERONAVES, CAÍDA DE OBJETOS, TORMENTA, GRANIZO, TORNADO, CICLÓN, HURACÁN, TERREMOTO, VOLCÁN, MAREMOTO, INUNDACIÓN, HELADA O PESO DE NIEVE.

**(NMA2928) (10.12.01)**

**CLÁUSULA DE BONO POR NO SINIESTROS**

EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA, POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE EN EL CASO QUE ESTA PÓLIZA HABIENDO ESTADO EN VIGOR PARA SU TÉRMINO COMPLETO Y NO HABIENDO SINIESTRO ALGUNO QUE HUBIERA SURGIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, UNA CANTIDAD DE LA PRIMA DE RETORNO DEL 10% DE LA PRIMA PAGADA A LOS ASEGURADORES EN VIRTUD DEL PRESENTE SE LES OTORGARÁ, SUJETO A LA RENOVACIÓN DEL 100% DE ESTE SEGURO SIENDO EFECTUADA CON LOS MISMOS ASEGURADORES Y POR CONDUCTO DE LA MISMA ASEGURADORA.

**CLAUSULAS ADICIONALES**

EL ASEGURADOR PROPORCIONARÁ A LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (CNH), LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS (ASEA) Y AL ASEGURADO TODOS LOS INFORMES DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADOS POR ELLOS.

ESTA PÓLIZA NO PUEDE SER CANCELADA O MODIFICADA DE FORMA SUSTANCIAL (INCLUYENDO CUALQUIER REDUCCIÓN EN LA COBERTURA O LÍMITES) POR EL ASEGURADO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA CNH O LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL ASEGURADOR RENUNCIA A TODO DERECHO DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS: LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SECRETARÍA DE ECONOMÍA, COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO.

<b>NO. DE PÓLIZA</b> <b>26300 30132623</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>AGRUPACIÓN</b> <b>30129977</b>	<b>CIS</b> <b>34381874</b>	<b>NO. DE PAG:</b> <b>40</b>
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

2A(1) OR WORKOVER RATES UNDER CLAUSE 2A (2) OF THESE OEE GENERAL CONDITIONS HAS BEEN PAID UNDER THIS POLICY.

- B. IT IS UNDERSTOOD AND AGREED THAT THE RATE PER FOOT SHALL BE APPLIED TO THE TOTAL FOOTAGE DRILLED, MEASURED THROUGH THE HOLE FROM THE SURFACE OF THE GROUND OR WATER BOTTOM TO THE BOTTOM OF THE WELL.
- C. PREMIUM APPLICABLE TO DEEPENING OF WELLS AND MULTIPLE COMPLETIONS SHALL BE CHARGED AT 100% OF THE APPLICABLE DRILLING RATE PER FOOT AND SUCH RATE SHALL APPLY TO THE FINAL COMPLETED DEPTH OF THE WELL MEASURED THROUGH THE HOLE FROM THE SURFACE OF THE GROUND OR WATER BOTTOM TO THE BOTTOM OF THE WELL.
- D. THE MAXIMUM VERTICAL DEPTH OF THE WELL INSURED SHALL DETERMINE THE APPLICABLE DEPTH BAND TO BE USED FOR PREMIUM CALCULATION PURPOSES

**2. RATING AREAS :**

AREA 1

LAND AREAS IN THE UNITED STATES OF AMERICA AND CANADA, EXCLUDING:

- (A) ALABAMA, ALASKA, ARIZONA, FLORIDA, LOUISIANA, MISSISSIPPI, TEXAS RAILROAD COMMISSION DISTRICTS 1 THROUGH 4 INCLUSIVE
- (B) NORTH OF 60O NORTH LATITUDE, SOUTH OF 24O NORTH LATITUDE, WEST OF 140O WEST LONGITUDE, AND EAST OF 52O WEST LONGITUDE; AND
- (C) COLORADO, MONTANA, NEW MEXICO, UTAH, WYOMING, TEXAS RAILROAD COMMISSION DISTRICTS 5 THROUGH 10 INCLUSIVE AND OKLAHOMA, BUT ONLY AS RESPECTS THOSE WELLS 10,000 FEET OR MORE IN DEPTH MEASURED THROUGH THE HOLE FROM THE SURFACE OF THE GROUND TO THE BOTTOM OF THE WELL.

AREA 2 (LAND)

ALL LAND AREAS WORLDWIDE, EXCLUDING:

- (A) AREA 1 AS DEFINED ABOVE; AND
- (B) NORTH OF THE ARCTIC CIRCLE AND SOUTH OF THE ANTARCTIC CIRCLE.

AREA 2 (WET)

INLAND WATERS OF THE UNITED STATES OF AMERICA AND CANADA, LAKE MARACAIBO AND TERRITORIAL WATERS OF THE UNITED STATES OF AMERICA ADJACENT TO THE CONTINENT OF NORTH AMERICA OF WATER DEPTHS LESS THAN 10 FEET AT MEAN LOW TIDE, EXCLUDING:

- (A) NORTH OF THE ARCTIC CIRCLE AND SOUTH OF THE ANTARCTIC CIRCLE; AND
- (B) ALASKA.

AREA 3 (WET)

THE GULF OF MEXICO, VENEZUELAN WATERS AND THE GULF OF PARIA, EXCLUDING AREA 2 AS DEFINED ABOVE.

AREA 4 WATERS WORLDWIDE, EXCLUDING:

NO. DE PÓLIZA 26300 30132623	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129977	CIS 34381874	NO. DE PAG: 42
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

F. ANY CLAIM CAUSED BY, RESULTING FROM OR INCURRED AS A CONSEQUENCE OF:

- (1) (A) THE DETONATION OF ANY EXPLOSIVE;
- (B) ANY WEAPON OF WAR;

AND CAUSED BY ANY PERSON ACTING MALICIOUSLY OR FROM A POLITICAL MOTIVE;

OR

- (2) ANY ACT FOR POLITICAL OR TERRORIST PURPOSES OF ANY PERSONS, AND WHETHER OR NOT AGENTS OF A SOVEREIGN POWER, AND WHETHER THE LOSS, DAMAGE OR EXPENSE RESULTING THEREFROM IS ACCIDENTAL OR INTENTIONAL;

BUT THIS EXCLUSION F SHALL NOT APPLY IN RESPECT OF INSURED WELLS LOCATED IN THE UNITED STATES OF AMERICA OR CANADA OR IN THE WATERS OF THE UNITED STATES OF AMERICA OR CANADA;

- G. LOSS, DAMAGE OR EXPENSE CAUSED BY THE INFIDELITY OF THE INSURED OR ANY OTHER PERSON OR ORGANIZATION ACTING FOR OR ON BEHALF OF THE INSURED;
- H. LOSS, DAMAGE OR EXPENSE AS RESPECTS ANY WELL IN THE COURSE OF BEING DRILLED, DEEPENED, LENGTHENED, SERVICED, WORKED OVER, COMPLETED, RECOMPLETED, RE-ENTERED AND/OR SIDETRACKED AND/OR RECONDITIONED AT THE INCEPTION OF THIS INSURANCE, UNTIL FINAL TERMINATION OF SAID DRILLING, DEEPENING, LENGTHENING, SERVICING, WORKING OVER, COMPLETION, RECOMPLETION AND/OR RE-ENTERING, SIDETRACKING, RECONDITIONING, UNLESS SPECIFICALLY AGREED TO BY UNDERWRITERS.

5. **DUE DILIGENCE CLAUSE:**

IT IS A CONDITION OF THIS POLICY THAT THE INSURED SHALL EXERCISE DUE CARE AND DILIGENCE IN THE CONDUCT OF ALL OPERATIONS COVERED HEREUNDER, UTILIZING ALL SAFETY PRACTICES AND EQUIPMENT GENERALLY CONSIDERED PRUDENT FOR SUCH OPERATIONS, AND IN THE EVENT ANY HAZARDOUS CONDITION DEVELOPS WITH RESPECT TO AN INSURED WELL, THE INSURED SHALL AT THEIR SOLE EXPENSE MAKE ALL REASONABLE EFFORTS TO PREVENT THE OCCURRENCE OF A LOSS INSURED HEREUNDER.

6. **COLLECTION FROM OTHERS:**

NO LOSS SHALL BE PAID BY UNDERWRITERS TO THE EXTENT THAT THE INSURED HAS (HAVE) COLLECTED THE SAME FROM ANY OTHER PARTY(IES).

7. **RESIDUAL VALUE:**

IN THE EVENT OF AN OCCURRENCE GIVING RISE TO A CLAIM RECOVERABLE WITHIN THE TERMS AND CONDITIONS OF THIS POLICY, THE RESIDUAL VALUE OF ANY EQUIPMENT AND/OR MATERIALS USED OR PURCHASED BY THE INSURED IN RESPECT OF SUCH OCCURRENCE WILL INURE TO THE BENEFIT OF UNDERWRITERS IN THE ADJUSTMENT OF SUCH CLAIM.

8. **DEFINITIONS:**

- A. THE TERM "WELL(S) INSURED" SHALL BE DEFINED AS OIL AND/OR GAS AND/OR THERMAL ENERGY WELLS AND/OR SALT WATER DISPOSAL WELLS AND/OR INJECTION AND/OR WATER SUPPLY WELLS:

- (1) WHILE BEING DRILLED, DEEPENED, LENGTHENED, SERVICED, WORKED OVER, COMPLETED AND/OR RECOMPLETED AND/OR RE-ENTERED AND/OR SIDETRACKED

NO. DE PÓLIZA 26300 30132623	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129977	CIS 34381874	NO. DE PAG: 44
<p>I. THE TERM "WORK OVER" SHALL BE DEFINED AS THOSE OPERATIONS UNDERTAKEN, WITHOUT DEEPENING OR LENGTHENING THE EXISTING WELL INSURED, TO REHABILITATE, RESTARE, INITIATE OR INCREASE HYDROCARBON PRODUCTION IN AN EXISTING WELL INSURED; A RECOMPLETION OR A RE-ENTRY OPERATION UNDERTAKEN WITHOUT DEEPENING OR LENGTHENING THE WELL INSURED SHALL BE CONSIDERED A "WORK OVER".</p>				
<p>9. <b><u>WARRANTIES:</u></b></p>				
<p>A. IT IS WARRANTED THAT WHERE THE INSURED IS THE OPERATOR OR JOINT OPERATOR ON ANY INSURED WELL BEING DRILLED, DEEPENED, SERVICED, WORKED OVER, COMPLETED AND/OR RECONDITIONED, A BLOWOUT PREVENTER(S) OF STANDARD MAKE WILL, WHEN IN ACCORDANCE WITH ALL REGULATIONS, REQUIREMENTS AND NORMAL AND CUSTOMARY PRACTICES IN THE INDUSTRY, BE SET ON SURFACE CASING OR ON THE WELLHEAD AND INSTALLED AND TESTED IN ACCORDANCE WITH USUAL PRACTICE. WHEN THE INSURED IS A NON-OPERATOR ON ANY INSURED WELL, HE WILL ENDEAVOR TO SEE THAT THE OPERATOR COMPLIES WITH THE WARRANTIES SET OUT IN THIS PARAGRAPH 9.A..</p>				
<p>B. IT IS FURTHER WARRANTED THAT THE INSURED WILL USE EVERY ENDEAVOR TO ENSURE THAT THEY AND/OR THEIR CONTRACTORS COMPLY WITH ALL REGULATIONS AND REQUIREMENTS IN RESPECT OF FITTING STORM CHOKES AND OTHER EQUIPMENT TO MINIMIZE DAMAGE OR POLLUTION, AND THAT ALL EQUIPMENT (INCLUDING DRILLING AND/OR WORKOVER RIGS) WILL BE MANNED BY PROPERLY CERTIFIED PERSONNEL WHERE REQUIRED BY REGULATORY AUTHORITIES.</p>				
<p>C. IT IS FURTHER WARRANTED THAT IN THE EVENT OF A WELL BECOMING OUT OF CONTROL OR OTHER ESCAPE OR FLOW OF DRILLING FLUID, OIL, GAS OR WATER, THE INSURED WILL USE EVERY ENDEAVOR TO CONTROL THE WELL OR STOP THE ESCAPE OR FLOW.</p>				
<p>10. <b><u>ATTACHMENT AND TERMINATION OF COVERAGE:</u></b></p>				
<p>A. <u>ATTACHMENT OF COVERAGE:</u></p>				
<p>(1) IN RESPECT OF ANY WELL(S) INSURED HEREUNDER, COVERAGE SHALL ATTACH WHEN THE INSURED ACQUIRES AN INTEREST IN SUCH WELL(S) UNLESS COVERAGE ATTACHES LATER BY OPERATION OF ANY OF PARAGRAPHS 10.A.(2), (3) OR (4) BELOW;</p>				
<p>(2) IN RESPECT OF ANY WELL(S) INSURED HEREUNDER SPUDDED IN DURING THE PERIOD OF THIS POLICY, COVERAGE SHALL ATTACH AT THE TIME OF "SPUDDING IN";</p>				
<p>(3) IN RESPECT OF ANY WELL(S) IN THE COURSE OF BEING DRILLED, DEEPENED, LENGTHENED, SERVICED, WORKED OVER, COMPLETED, RECOMPLETED, RE-ENTERED, SIDETRACKED AND/OR RECONDITIONED AT THE INCEPTION OF THIS INSURANCE, AND WHICH WOULD HAVE BEEN INSURED HEREUNDER AT INCEPTION IN THE ABSENCE OF EXCLUSION 4.H. OF THESE OEE GENERAL CONDITIONS, COVERAGE SHALL ATTACH UPON FINAL TERMINATION OF SAID DRILLING, DEEPENING, LENGTHENING, SERVICING, WORKING OVER, COMPLETING, RECOMPLETION, RE-ENTERING, SIDETRACKING, AND/OR RECONDITIONING;</p>				
<p>(4) IN RESPECT OF ANY OTHER WELL(S) INSURED HEREUNDER, COVERAGE SHALL ATTACH AT INCEPTION OF THIS POLICY.</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30132623	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129977	CIS 34381874	NO. DE PAG: 46
<p>13. <b><u>EXTENDED EXPIRATION:</u></b></p> <p>IF THIS INSURANCE SHOULD EXPIRE OR BE CANCELLED WHILE AN OCCURRENCE GIVING RISE TO A LOSS RECOVERABLE UNDER THIS POLICY IS IN PROGRESS, IT IS UNDERSTOOD AND AGREED THAT SAID LOSS, SUBJECT TO ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS AND COMBINED SINGLE LIMIT OF LIABILITY OF THIS INSURANCE, WILL BE COVERED UNDER THIS POLICY AS IF THE ENTIRE LOSS HAD OCCURRED PRIOR TO THE EXPIRATION OR CANCELLATION.</p> <p>14. <b><u>DEFENSE:</u></b></p> <p>UNDERWRITERS SHALL NOT BE CALLED UPON TO ASSUME THE HANDLING OR CONTROL OF THE DEFENSE OR SETTLEMENT OF ANY CLAIM MADE AGAINST THE INSURED BUT UNDERWRITERS SHALL HAVE THE RIGHT, BUT NOT THE DUTY, TO PARTICIPATE WITH THE INSURED IN THE DEFENSE AND CONTROL OF ANY CLAIM WHICH MAY BE RECOVERABLE IN WHOLE OR IN PART UNDER THIS POLICY.</p> <p>UNDERWRITERS SHALL NOT BE CALLED UPON TO PAY ANY DEFENSE COSTS IN RELATION TO ANY CLAIM UNTIL AFTER THE FINAL RESOLUTION OF SUCH CLAIM.</p> <p>UNDERWRITERS SHALL NOT BE LIABLE TO PAY ANY DEFENSE COSTS UNLESS THE PRIOR CONSENT OF UNDERWRITERS WAS OBTAINED BEFORE THOSE DEFENSE COSTS WERE INCURRED.</p> <p>15. <b><u>NOTICES:</u></b></p> <p>ALL NOTICES TO THE INSURED, BE THEY ONE OR MORE, SHALL BE EFFECTIVE UPON MAILING TO THE INSURED SET OUT IN THE GENERAL DECLARATIONS AT ITS ADDRESS SHOWN IN THE GENERAL DECLARATIONS.</p> <p>16. <b><u>LOSS PAYABLE:</u></b></p> <p>LOSS, IF ANY, PAYABLE TO THE REINSURED OR ORDER.</p> <p>17. <b><u>LIMIT OF LIABILITY AND RETENTION:</u></b></p> <p>EXCEPT FOR AMOUNTS SPECIFICALLY STATED TO BE IN ADDITION THERETO, THIS SECTION PROVIDES TO THE INSURED (BE THEY ONE OR MORE) INSURANCE COVERAGE ONLY UP TO BUT NOT EXCEEDING THE COMBINED SINGLE LIMIT(S) OF LIABILITY SET OUT IN THE POLICY DECLARATIONS, INCLUDING DEFENCE COSTS, WHICH IS THE TOTAL COMBINED SINGLE LIMIT OF UNDERWRITERS' LIABILITY TO THE INSURED FOR ANY ONE OCCURRENCE AND OVER ALL OF SUBSECTIONS A AND/OR B AND/OR C AS MAY BE PURCHASED IN CONNECTION HEREWITH.</p> <p>THE COMBINED SINGLE LIMIT(S) OF LIABILITY SPECIFIED ABOVE IS EXCESS OF THE INSURED'S RETENTION(S) AS SET OUT IN THE GENERAL DECLARATIONS AS RESPECTS ALL OF SUBSECTIONS A, B AND/OR C AS MAY BE PURCHASED IN CONNECTION HEREWITH.</p> <p>18. <b><u>REPORTING CLAUSE:</u></b></p> <p>THIS SECTION IS ISSUED IN CONSIDERATION OF A DEPOSIT PREMIUM AS SET OUT IN THE GENERAL DECLARATIONS, AND THE INSURED SHALL REPORT TO NRG I RE INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A DE C.V. FOR TRANSMITTAL TO UNDERWRITERS, WITHIN SIXTY (60) DAYS AFTER THE EXPIRY OF THIS SECTION, THE STATUS OF ALL WELLS INSURED HEREUNDER DURING THE PRECEDING REPORTING PERIOD AND PREMIUM SHALL BE ADJUSTED AT THE RATES PROVIDED HEREIN.</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132623		30129977	34381874	48

- (A) THE WELL CAN BE RE-ENTERED FOR SALVAGE, FISHING OR CLEANING OPERATIONS OR TO RESUME DRILLING, OR
- (B) THE WELL IS OR CAN BE RETURNED TO THE SAME PRODUCING, SHUT-IN OR OTHER SIMILAR STATUS THAT EXISTED PRIOR TO THE OCCURRENCE GIVING RISE TO A CLAIM HEREUNDER, OR
- (C) WHEN THE WELL CAN BE PERMANENTLY PLUGGED AND ABANDONED IN ACCORDANCE WITH PROCEDURES APPROVED BY THE APPROPRIATE REGULATORY AUTHORITY, OR

WHICHEVER SHALL FIRST OCCUR, UNLESS THE WELL(S) CONTINUES AT THAT TIME TO BE DECLARED OUT OF CONTROL BY THE APPROPRIATE REGULATORY AUTHORITY, IN WHICH CASE, FOR THE PURPOSES OF THIS INSURANCE, UNDERWRITERS' LIABILITY SHALL CEASE WHEN SUCH AUTHORITY CEASES TO DESIGNATE THE WELL(S) AS BEING OUT OF CONTROL.

4. RELIEF WELLS:  
IN THE EVENT A RELIEF WELL BECOMES A WELL OUT OF CONTROL, IT SHALL BE CONSIDERAD A CONTINUATION OF THE ORIGINAL OCCURRENCE

5. EXCLUSIONS:  
NOTWITHSTANDING ANYTHING TO THE CONTRARY WHICH MAY BE CONTAINED IN THESE CLAUSES, UNDERWRITERS SHALL HAVE NO LIABILITY UNDER THIS SECTION IN RESPECT OF BODILY INJURY, ILLNESS, DISEASE, DEATH, WORKER'S COMPENSATION, LOSS OF HOLE, LOSS OF CIRCULATION, KICK, LOSS OF DRILLSTEM, DAMAGE TO ANY PART OF CONTRACTOR'S DRILLING RIG AND EQUIPMENT, LOSS OR DAMAGE TO PROPERTY, LOSS OF PRODUCTION, ALL FISHING COSTS, AND ALL EXPENSE OF CONDITIONING WELL(S) TO RESUME DRILLING OPERATIONS.

**SECTION B**  
**EXPENSE OF REDRILLING/RECOMPLETION**

1. COVERAGE:  
UNDERWRITERS AGREE, SUBJECT TO THE TERMS AND CONDITIONS OF THIS POLICY, TO REIMBURSE THE INSURED FOR ACTUAL EXPENSES INCURRED BY THE INSURED INCLUDING ALL IN-HOLE EQUIPMENT (INCLUDING CASING) OWNED BY THE INSURED IN REDRILLING, RECOMPLETION, WASHOVER, FISHING AND/OR ANY OTHER SALVAGE OPERATIONS AS MAY BE NECESSARY TO RECOVER OR RESTORE ANY WELL WHICH MAY BE LOST OR DAMAGED AS A RESULT OF:

- A. AN OCCURRENCE INSURED AGAINST IN SECTION A OF THIS POLICY; OR
- B. LOSS OF OR DAMAGE TO THE DRILLING AND/OR WORKOVER AND/OR PRODUCTION EQUIPMENT BY LIGHTNING; FIRE, EXPLOSION OR IMPLOSION ABOVE THE SURFACE OF THE GROUND OR WATER BOTTOM; CRATERING; COLLISION WITH LAND, SEA OR AIR CONVEYANCE OR VEHICLE; WINDSTORM; COLLAPSE OF DERRICK OR MAST; FLOOD; STRIKES; RIOTS; CIVIL COMMOTIONS OR MALICIOUS DAMAGE; MUD SLIDES AND WHERE COVERED UNDER SECTION A, EARTHQUAKE, VOLCANIC ERUPTION OR TIDAL WAVE; AND IN RESPECT OF OFFSHORE WELLS ONLY, COLLISION OR IMPACT OF ANCHORS, CHAINS, TRAWL BOARDS OR FISHING NETS,

NO. DE PÓLIZA 26300 30132623	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129977	CIS 34381874	NO. DE PAG: 50
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

**SECTION C**  
**CLEAN-UP EXPENSES AND SEEPAGE, POLLUTION AND CONTAMINATION INSURANCE**

1. INSURING AGREEMENTS:

UNDERWRITERS, SUBJECT TO THE LIMITATIONS, TERMS AND CONDITIONS OF THIS POLICY, AGREE TO INDEMNIFY THE INSURED AGAINST OR PAY ON BEHALF OF THE INSURED:

A. ALL SUMS WHICH THE INSURED SHALL BY LAW BE LIABLE TO PAY AND ALL SUMS WHICH THE INSURED AND/OR THE INSURED'S CONTRACTORS, WHEN ASSUMED BY THE INSURED UNDER CONTRACT OR UNDER THE TERMS OF ANY OIL AND/OR GAS AND/OR THERMAL ENERGY LEASE AND/OR LICENSE, SHALL BY LAW BE LIABLE TO PAY, AS DAMAGES CAUSED BY OR ALLEGED TO HAVE BEEN CAUSED DIRECTLY OR INDIRECTLY BY SEEPAGE, POLLUTION OR CONTAMINATION ARISING FROM OR CAUSED BY WELL(S) INSURED UNDER SECTION A HERETO WHICH SUDDENLY AND ACCIDENTALLY BECOME OUT OF CONTROL AS DEFINED IN PARAGRAPH 2A OF SECTION A. INCLUDING BUT NOT LIMITED TO THE COST OF REMEDIAL MEASURES AND/OR AS DAMAGES FOR BODILY INJURY (FATAL OR NON-FATAL) AND/OR LOSS OF, DAMAGE TO OR LOSS OF USE OF PROPERTY.

CONTRACTUAL OBLIGATIONS OF THE INSURED TO OTHERS (THE INSURED'S INDEMNITEES) ARE INSURED HEREUNDER TO THE EXTENT THAT THE LIABILITY OF THE INSURED'S INDEMNITEES WOULD HAVE BEEN COVERED BY THIS POLICY HAD THE INSURED'S INDEMNITEES BEEN A NAMED INSURED UNDER THIS POLICY;

B. THE COST OF, OR OF ANY ATTEMPT AT, REMOVING, NULLIFYING OR CLEANING UP SEEPING, POLLUTING OR CONTAMINATING SUBSTANCES EMANATING FROM OR CAUSED BY WELL(S) INSURED UNDER SECTION A HERETO WHICH SUDDENLY AND ACCIDENTALLY BECOME OUT OF CONTROL AS DEFINED IN PARAGRAPH 2A OF SECTION A, INCLUDING THE COST OF CONTAINING AND/OR DIVERTING THE SUBSTANCES AND/OR PREVENTING THE SUBSTANCES REACHING THE SHORE;. CONTRACTUAL OBLIGATIONS OF THE INSURED TO OTHERS (THE INSURED'S INDEMNITEES) ARE INSURED HEREUNDER TO THE EXTENT THAT THE LIABILITY OF THE INSURED'S INDEMNITEES WOULD HAVE BEEN COVERED BY THIS POLICY HAD THE INSURED'S, INDEMNITEES BEEN A NAMED INSURED UNDER THIS POLICY;

C. COSTS AND EXPENSES INCURRED IN THE DEFENSE OF ANY CLAIM OR CLAIMS FROM ACTUAL OR ALLEGED SEEPAGE, POLLUTION OR CONTAMINATION, AND ALSO COSTS AND EXPENSES OR LITIGATION AWARDED TO ANY CLAIMANT AGAINST THE INSURED, BY WAY OF INTEREST ON JUDGMENTS, INVESTIGATIONS, ADJUSTMENT AND LEGAL EXPENSES (EXCLUDING, HOWEVER, ALL EXPENSES FOR SALARIED EMPLOYEES AND ALL OFFICE EXPENSES OF THE INSURED). THE INSURED SHALL HAVE THE RIGHT TO APPOINT COUNSEL, WHICH APPOINTMENT, HOWEVER, SHALL BE SUBJECT TO APPROVAL BY UNDERWRITERS IF SUCH COUNSEL IS OTHER THAN AS MAY BE SET FORTH IN THE GENERAL CONDITIONS, .

PROVIDED ALWAYS THAT SUCH SEEPAGE, POLLUTION OR CONTAMINATION RESULTS FROM AN ACCIDENT OR OCCURRENCE TAKING PLACE DURING THE PERIOD OF THIS INSURANCE (INCLUDING ANY CONTINUATION THEREOF PROVIDED FOR BY CLAUSE 10 OF THE OEE GENERAL CONDITIONS) AND OF WHICH NOTICE HAS BEEN GIVEN TO UNDERWRITERS IN ACCORDANCE WITH POLICY PROVISIONS.

NO. DE PÓLIZA 26300 30132623	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129977	CIS 34381874	NO. DE PAG: 52
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

5. COST AND APPEALS CLAUSE:

IN THE EVENT OF ANY CLAIM AND/OR SERIES OF CLAIMS ARISING OUT OF ONE EVENT WHERE THE INSURED'S FINAL GROSS CLAIM IS LIKELY TO EXCEED THE RETENTION OF THE INSURED, NO COSTS SHALL BE INCURRED ON BEHALF OF UNDERWRITERS WITHOUT THE CONSENT OF UNDERWRITERS, AND IF SUCH CONSENT IS GIVEN, UNDERWRITERS SHALL CONSIDER SUCH COSTS AS PART OF THE FINAL CLAIM HEREUNDER. NO SETTLEMENT OF LOSSES BY AGREEMENT SHALL BE EFFECTED BY THE INSURED WITHOUT THE CONSENT OF UNDERWRITERS WHERE THE INSURED'S FINAL GROSS CLAIM WILL EXCEED THE RETENTION OF THE INSURED .

IN THE EVENT THAT THE INSURED ELECTS NOT TO APPEAL AGAINST A JUDGMENT IN EXCESS OF THE RETENTION OF THE INSURED, UNDERWRITERS MAY ELECT TO CONDUCT SUCH APPEAL AT THEIR OWN COST AND EXPENSE AND SHALL BE LIABLE FOR THE TAXABLE COST AND INTEREST INCIDENTAL THERETO AND IN NO EVENT SHALL THE LIABILITY OF UNDERWRITERS EXCEED THE LIMIT OF LIABILITY STATED HEREIN AND IN ADDITION THE COST AND EXPENSE OF SUCH APPEAL.

CARE, CUSTODY AND CONTROL ENDORSEMENT

1. IN CONSIDERATION OF PAYMENT OF AN ADDITIONAL PREMIUM OF US\$ INCLUDED AND SUBJECT TO THE OEE GENERAL CONDITIONS, THIS POLICY IS ENDORSED TO COVER THE INSURED'S LEGAL OR CONTRACTUAL LIABILITY AS OIL LEASE OPERATOR(S) (OR "CO-VENTURER(S)" WHERE APPLICABLE) FOR PHYSICAL LOSS OR DAMAGE TO, EXPENSES OF SALVAGE OF OR EXPENSE OF REMOVAL OF WRECK OR DEBRIS OF, OILFIELD PLANT AND EQUIPMENT, INCLUDING BUT NOT LIMITED TO DRILL PIPE, DRILL COLLARS, SUBS, DRILL BITS AND CORE BARRELS, LEASED OR RENTED BY THE INSURED OR IN ITS CARE, CUSTODY AND CONTROL AT THE SITE AND/OR IN TRANSPORTATION TO OR FROM ANY WELL INSURED UNDER SECTION A OF THE OPERATOR'S EXTRA EXPENSE WORDING.
2. UNDERWRITERS' LIABILITY IN RESPECT OF CLAIMS UNDER THIS ENDORSEMENT IS LIMITED TO US\$\* IN RESPECT OF 100% INTEREST ANY ONE OCCURRENCE IN RESPECT OF REMOVAL OF WRECK OR DEBRIS AND PHYSICAL LOSS OR DAMAGE TO OILFIELD PLANT AND EQUIPMENT COMBINED, WHICH LIMIT SHALL BE SEPARATE FROM AND IN ADDITION TO THE COMBINED SINGLE LIMIT OF LIABILITY SET FORTH IN THE POLICY.
3. UNDERWRITERS' LIMIT OF LIABILITY SPECIFIED IN CLAUSE 2 OF THIS ENDORSEMENT SHALL BE EXCESS OF THE INSURED'S RETENTION OF US\$\* IN RESPECT OF 100% INTEREST, ANY ONE OCCURRENCE, WHICH SHALL BE SEPARATE FROM AND IN ADDITION TO THE INSURED'S RETENTION(S) SET FORTH IN THE POLICY.
4. IN THE EVENT THAT IN-HOLE SALVAGE EXPENSES OR FISHING COSTS ARE INCURRED IN RESPECT OF EQUIPMENT FOR WHICH THE INSURED HAS ASSUMED RESPONSIBILITY AND WHICH IS LOST OR DAMAGED AS A RESULT OF A PERIL INSURED AGAINST IN THIS ENDORSEMENT, THE MAXIMUM AMOUNT RECOVERABLE FOR SUCH SALVAGE EXPENSES OR FISHING COSTS SHALL BE 25% OF THE VALUE OF THE LOST OR DAMAGED PROPERTY IN THE HOLE AT THE TIME OF LOSS AND WHICH IS THE OBJECT OF SALVAGE OR FISHING EFFORTS, ALWAYS SUBJECT TO THE OVERALL LIMIT OF LIABILITY SPECIFIED IN THIS ENDORSEMENT.
5. NOTWITHSTANDING ANYTHING CONTAINED HEREIN TO THE CONTRARY, UNDERWRITERS SHALL NOT BE LIABLE FOR CLAIMS IN RESPECT OF LOSS OF OR DAMAGE TO:
  - A. EQUIPMENT OWNED BY THE INSURED OR IN WHICH THE INSURED HAS A FINANCIAL INTEREST;

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132623		30129977	34381874	54

THE AGREED TURNKEY DEPTH AND/OR THE TURNKEY CONTRACT HAS REVERTED TO DAYWORK PROVISIONS AND THE INSURED IS RESPONSIBLE FOR SUCH LOSS OR DAMAGE.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

**EVACUATION EXPENSES ENDORSEMENT**

IN RESPECT OF WELLS INSURED HEREUNDER AND IN CONSIDERATION OF PAYMENT OF AN ADDITIONAL PREMIUM OF US\$ INCLUDED AND SUBJECT TO ALL TERMS AND CONDITIONS AND EXCLUSIONS STATED THEREIN AND THE LIMIT OF LIABILITY AS STATED IN THE POLICY, SECTION A OF THE INSURANCE IS ENDORSED TO COVER REIMBURSEMENT TO THE INSURED FOR REASONABLE COSTS AND/OR EXPENSES WHICH THE INSURED INCURS IN THE EVACUATION OF PEOPLE (OTHER THAN THE INSURED'S EMPLOYEES OR THOSE OF CONTRACTORS OR SUBCONTRACTORS OF THE INSURED), ANIMALS AND/OR PROPERTY (OTHER THAN THE INSURED'S PROPERTY OR THAT OF CONTRACTORS OR SUBCONTRACTORS OF THE INSURED), BUT ONLY WHERE AND TO THE EXTENT THAT THE EVACUATION HAS TAKEN PLACE BY ORDER OF AND/OR IS AUTHORIZED BY ANY LOCAL, STATE OR FEDERAL GOVERNMENTAL OR REGULATORY AUTHORITY OR PUBLIC EMERGENCY SERVICE, AND ONLY FOLLOWING A WELL OUT OF CONTROL AS DEFINED IN SECTION A OF THIS POLICY, FIRE, OR ESCAPE OF OIL AND/OR GAS OR THE IMMINENT THREAT THEREOF, WHICH HAS RESULTED, OR WOULD RESULT, IN A CLAIM RECOVERABLE ELSEWHERE UNDER THIS INSURANCE IF THE INSURED'S RETENTION APPLICABLE THERETO WERE NIL.

COSTS AND EXPENSES, IF COVERED HEREUNDER BY THE TERMS AND CONDITIONS SET FORTH ABOVE, SHALL INCLUDE BUT NOT BE LIMITED TO ALL REASONABLE COSTS OF TRANSPORTATION, COSTS OF STORAGE, KEEPING OR LODGING AND/OR MAINTAINING EVACUATED PEOPLE, ANIMALS AND/OR PROPERTY.

**EXCLUSION:**

THERE SHALL BE NO INDEMNITY OR LIABILITY UNDER THIS ENDORSEMENT FOR LOSS OF USE OF EVACUATED PROPERTY AND LOSS OF EARNINGS OR ANY OTHER INCOME BY ANY EVACUATED PERSONS.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

**MAKING WELLS SAFE ENDORSEMENT**

IN RESPECT OF WELLS INSURED HEREUNDER AND IN CONSIDERATION OF PAYMENT OF AN ADDITIONAL PREMIUM OF US\$ INCLUDED AND SUBJECT TO ALL TERMS AND CONDITIONS AND EXCLUSIONS STATED THEREIN AND THE COMBINED SINGLE LIMIT OF LIABILITY AS STATED IN THE POLICY, SECTION A OF THIS INSURANCE IS ENDORSED TO COVER REIMBURSEMENT TO THE INSURED FOR THE ACTUAL COSTS AND/OR EXPENSES INCURRED IN PREVENTING THE OCCURRENCE OF A LOSS INSURED HEREUNDER WHEN THE DRILLING AND/OR WORKOVER AND/OR PRODUCTION EQUIPMENT HAS BEEN DIRECTLY LOST OR DAMAGED BY FIRE; LIGHTNING; EXPLOSION; IMPLOSION ABOVE THE SURFACE OF THE GROUND OR WATERBOTTOM; COLLISION WITH LAND, SEA OR AIR CONVEYANCE OR VEHICLE; WINDSTORM, TORNADO, CYCLONE, HAIL; CRATER; COLLAPSE OF DERRICK OR MAST; COLLISION OR IMPACT OF ANCHORS, CHAINS, TRAWL BOARDS OR FISHING NETS; FLOOD; STRIKES; RIOTS; CIVIL COMMOTIONS OR MALICIOUS DAMAGE; MUD SLIDE; EARTHQUAKE, VOLCANIC ERUPTION OR TIDAL WAVE; BUT ONLY WHEN, IN ACCORDANCE WITH ALL REGULATIONS, REQUIREMENTS AND NORMAL AND CUSTOMARY PRACTICES IN THE INDUSTRY, IT IS NECESSARY TO RE-ENTER THE ORIGINAL WELL(S) IN ORDER TO CONTINUE OPERATIONS OR RESTORE PRODUCTION FROM OR PLUG AND ABANDON SUCH WELL(S).

UNDERWRITERS' LIABILITY FOR COSTS AND EXPENSES INCURRED BY REASON OF THIS ENDORSEMENT SHALL CEASE AT THE TIME THAT:

- (1) OPERATIONS OR PRODUCTION CAN BE SAFELY RESUMED, OR
- (2) THE WELL IS OR CAN BE SAFELY PLUGGED AND ABANDONED,

NO. DE PÓLIZA 26300 30132623	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129977	CIS 34381874	NO. DE PAG: 56
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

3. IF IT IS DECIDED THAT A TURNKEY WELL WILL BE PLUGGED AND ABANDONED PRIOR TO COMPLETION, THE PREMIUM CHARGED SHALL BE CALCULATED USING TWENTY PERCENT (20%) OF THE OTHERWISE APPLICABLE DRILLING RATE.
4. IF, DURING THE COURSE OF DRILLING OPERATIONS, THE WELL CEASES TO BE UNDER A TURNKEY CONTRACT AND PROCEEDS UNDER A FOOTAGE OR DAYWORK CONTRACT, THE PREMIUM SHALL BE CALCULATED USING ONE-HUNDRED PERCENT (100%) OF THE APPLICABLE DRILLING RATE FOR THE ENTIRE DEPTH OF THE WELL.
5. 100% OF THE DRILLING RATE IF THE TURNKEY CONTRACT CONTAINS A "MUD-OUT" OR SIMILAR CLAUSE WHICH OPERATES TO REDUCE THE DRILLING CONTRACTOR'S LIABILITY FOR THE WELL INSURED AS THE RESULT OF AN INCREASE IN THE MUD WEIGHT.

THE ABOVE CONDITIONS APPLY ONLY TO THOSE WELLS IN WHICH THE INSURED IS THE OPERATOR OR HAS A NON-OPERATING WORKING INTEREST.

IT IS WARRANTED THAT THE TURNKEY DRILLING CONTRACTOR SHALL NOT BE NAMED AS AN INSURED UNDER THIS POLICY.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

**DEEPENING/RE-ENTRY/SIDE TRACK WELL ENDORSEMENT**

EFFECTIVE FROM INCEPTION AND IN CONSIDERATION OF THE PREMIUM CHARGED, NOTWITHSTANDING THE PROVISIONS OF CLAUSE 2.C. OF THE OEE GENERAL CONDITIONS TO THIS SECTION, UNDERWRITERS AGREE THAT IN THE EVENT:

- A) A DEEPENING AND/OR SIDETRACK WELL INVOLVES AN EXISTING WELL FOR WHICH DRILLING PREMIUM HAS BEEN EARNED DURING THE POLICY PERIOD, THE PREMIUM FOR:
  - I) THE DEEPENING WELL SHALL BE THE PRODUCT OF THE APPLICABLE DRILLING RATE AND THE LENGTH OF THE NEW HOLE MADE
  - II) THE SIDETRACK WELL SHALL BE THE PRODUCT OF THE APPLICABLE DRILLING RATE AND THE LENGTH OF NEW HOLE MADE
- B) A DEEPENING AND/OR SIDETRACK WELL INVOLVES AN EXISTING WELL FOR WHICH DRILLING PREMIUM HAS NOT BEEN EARNED DURING THE POLICY PERIOD, THE PREMIUM FOR:-
  - I) THE DEEPENING WELL SHALL BE THE SUM OF THE PRODUCT OF 65% OF THE APPLICABLE DRILLING RATE AND THE LENGTH OF THE PRE-EXISTING HOLE, PLUS THE PRODUCT OF THE APPLICABLE DRILLING RATE AND THE LENGTH OF THE NEW HOLE MADE.
  - II) THE SIDETRACK WELL SHALL BE THE SUM OF THE PRODUCT OF 65% OF THE APPLICABLE DRILLING RATE AND THE LENGTH OF THE PRE-EXISTING HOLE, PLUS THE PRODUCT OF THE APPLICABLE DRILLING RATE AND THE LENGTH OF THE NEW HOLE MADE

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

NO. DE PÓLIZA 26300 30132623	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30129977	CIS 34381874	NO. DE PAG: 58
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

II. LOSS OF OR DAMAGE TO THE DRILLING AND/OR WORKOVER AND/OR PRODUCTION EQUIPMENT BY LIGHTNING; FIRE, EXPLOSION OR IMPLOSION ABOVE THE SURFACE OF THE GROUND OR WATER BOTTOM; CRATERING; COLLISION WITH LAND, SEA OR AIR CONVEYANCE OR VEHICLE; WINDSTORM; COLLAPSE OF DERRICK OR MAST; FLOOD; STRIKES; RIOTS; CIVIL COMMOTIONS OR MALICIOUS DAMAGE; AND WHERE COVERED UNDER SECTION A, EARTHQUAKE, VOLCANIC ERUPTION OR TIDAL WAVE; AND IN RESPECT OF OFFSHORE WELLS ONLY, COLLISION OR IMPACT OF ANCHORS, CHAINS, TRAWLBOARDS OR FISHING NETS,

AND WHICH CANNOT BE RECOVERED OR RESTORED BY MEANS OTHER THAN REDRILLING AND/OR RECOMPLETION. ACTUAL EXPENSES FOR REDRILLING OR RECOMPLETION SHALL BE LIMITED TO THE DEPTH OF THE WELL AND COMPARABLE CONDITION THAT EXISTED PRIOR TO THE LOSS;

AND

B. IN THE EVENT THAT SUCH WELL, OR ANY PART THEREOF, IS REDRILLED OR RECOMPLETED AND THE UNDERWRITERS HAVE REIMBURSED OR ADMITTED LIABILITY FOR THE EXPENSES INCURRED IN REDRILLING AND/OR RECOMPLETION IN ACCORDANCE WITH CLAUSE A ABOVE, THE UNDERWRITERS AGREE TO REIMBURSE THE INSURED FOR ACTUAL COSTS AND EXPENSES REASONABLY INCURRED TO PERMANENTLY PLUG AND ABANDON THE LOST OR DAMAGED WELL, OR PART THEREOF, IN ACCORDANCE WITH PROCEDURES APPROVED BY THE APPROPRIATE REGULATORY AUTHORITY.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

**REMOVAL OF WRECKAGE AND/OR DEBRIS**

IN CONSIDERATION OF THE PREMIUM CHARGED AND SUBJECT TO THE COMBINED SINGLE LIMIT OF LIABILITY APPLICABLE TO THIS POLICY, THE UNDERWRITERS HEREBY AGREE TO REIMBURSE OR INDEMNIFY THE INSURED FOR ALL COSTS AND/OR EXPENSES OF OR INCIDENTAL TO THE REMOVAL OR DESTRUCTION OF WRECKAGE AND/OR DEBRIS OF PROPERTY CAUSED AS A RESULT OF AN OCCURRENCE INSURED AGAINST IN THIS INSURANCE WHEN THE INCURRING OF SUCH COSTS AND/OR EXPENSES IS COMPULSORY BY ANY LAW, ORDINANCE OR REGULATION OR WHEN THE INSURED HEREUNDER IS LIABLE FOR SUCH COSTS AND/OR EXPENSES UNDER CONTRACT OR OTHERWISE, OR WHEN SUCH WRECKAGE OR DEBRIS INTERFERES WITH THE INSURED'S NORMAL OPERATIONS.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

**AMENDMENT TO RATING PROVISIONS FOR INSUREDS INSURING ALL WELLS**

EFFECTIVE FROM INCEPTION AND IN CONSIDERATION OF PREMIUM CHARGED AND IN CONSIDERATION OF THE INSURED INSURING HEREUNDER ALL WELLS IN WHICH THEY HAVE A FINANCIAL OR OTHER INSURABLE INTEREST AT INCEPTION, CLAUSE 10B(2) OF THE OEE GENERAL CONDITIONS TO THIS SECTION IS DELETED AND CLAUSE 2A OF THE OEE GENERAL CONDITIONS TO THIS SECTION IS AMENDED TO READ AS FOLLOWS:

- 2. A. RATES AS SET OUT IN THE POLICY DECLARATIONS:
  - (1) DRILLING RATES APPLY FOR THE PERIOD (A) DURING WHICH ANY WELLS INSURED ARE BEING DRILLED AND/OR DEEPENED AND/OR LENGTHENED AND/OR COMPLETED AND (B) DURING ANY REMAINING PERIOD OF THIS SECTION, IF ANY, DURING WHICH SUCH WELL, IF ANY, IS IN ITS SUBSEQUENT PRODUCING AND/OR SHUT-LN AND/OR PLUGGED AND ABANDONED CONDITION
  - (2) WORKOVER RATES, IF ANY, APPLY FOR THE PERIOD (A) DURING WHICH ANY WELL IS BEING SERVICED AND/OR WORKED OVER AND/OR RECOMPLETED AND/OR RE-ENTERED AND/OR RECONDITIONED, AND (B) DURING ANY REMAINING PERIOD OF THIS SECTION, IF ANY, DURING

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132623		30129977	34381874	60

RECOVERING, SAVING AND PRESERVING THE PROPERTY INSURED IN CASE OF LOSS OR DAMAGE BE CONSIDERED A WAIVER OR AN ACCEPTANCE OF ABANDONMENT.

- 7 THIS EXTENSION SHALL NOT COVER OR CONTRIBUTE TO ANY LOSS, DAMAGE OR EXPENSE CAUSED BY OR RESULTING FROM DELAY; LOSS OF USE; WEAR; TEAR; GRADUAL DETERIORATION; MYSTERIOUS DISAPPEARANCE; INVENTORY SHORTAGE; EXPLOSION; RUPTURE OR BURSTING OF ENGINES, PUMPS, PIPING, TANKS OR ANY PRESSURE CONTAINER FROM INTERNAL PRESSURE; ELECTRICAL INJURY OR DISTURBANCE TO ELECTRICAL APPLIANCES OR WIRING RESULTING FROM ARTIFICIAL OR NATURAL CAUSES (UNLESS TIRE ENSUES, AND THEN FROM LOSS OR DAMAGE BY TIRE ONLY); LATENT DEFECT; FAULTY DESIGN.
8. LT IS UNDERSTOOD AND AGREED THAT WHILST ANY PROPERTY INSURED BY THIS ENDORSEMENT IS IN TRANSIT BY WATERCRAFT BETWEEN PORTS AND/OR PLACES WORLDWIDE AND DRILLING RIGS AND/OR PLATFORMS THE FOLLOWING CLAUSES SHALL BE DEEMED INCORPORATED HEREIN:
- A. LNSTITUTE WAR CLAUSES (CARGO), 1ST JANUARY 1982, WITH CLAUSE 14 AMENDED TO REFER TO UNITED STATES OF AMERICA LAW AND PRACTICE, INSTEAD OF ENGLISH LAW AND PRACTICE.
- B. LNSTITUTE STRIKES CLAUSES (CARGO), 1ST JANUARY 1982, WITH CLAUSE 14 AMENDED TO REFER TO UNITED STATES OF AMERICA LAW AND PRACTICE, INSTEAD OF ENGLISH LAW AND PRACTICE.
- C. LNSTITUTE WAR CANCELLATION CLAUSE (CARGO), 1ST DECEMBER 1982

**NON-CONSENT ENDORSEMENT**

EFFECTIVE FROM INCEPTION AND IN CONSIDERATION OF PREMIUM CHARGED

- A) UNDERWRITERS AGREE THAT IN THE EVENT ANY OR ALL OF THE INSURED'S CO-VENTURERS OPT TO GO "NON CONSENT" IN CONNECTION WITH ANY WELL INSURED HEREUNDER THIS INSURANCE SHALL CONTINUE TO COVER:  
 THE INSURED AND OTHER CONSENTING CO-VENTURERS (WHO OPTED TO INSURE WITH THE INSURED PRIOR TO SPUD) FOR THEIR INCREASED PERCENTAGE INTEREST IF ANY OF THE OTHER CO-VENTURERS OPT TO GO "NON CONSENT"  
 IN THE EVENT THAT THE ABOVE OCCURS, PREMIUM WILL BE CHARGED AT 100% OF THE APPLICABLE DRILLING RATE FOR THOSE INTERESTS INSURED BEFORE THE "NON CONSENT" ELECTION AND AT 50% OF THE APPLICABLE RATE FOR THOSE ADDITIONAL INTERESTS IN THE SAME WELL ACQUIRED FROM CO-VENTURERS AFTER THE "NON CONSENT" ELECTION. IN THE EVENT OF A "NON-CONSENT" ON ANY WELL INCREASING THE INSURED'S INTEREST IN ANY OTHER WELL INSURED, PREMIUM SHALL BE CHARGED AT 100% OF THE APPLICABLE DRILLING RATE FOR SUCH OTHER WELL INSURED
- OR
- B) UNLESS OTHERWISE AGREED TO BY THE INSURED, COVERAGE UNDER THIS SECTION WILL CEASE FAR ANY CO-VENTURERS WHO CONTINUA DRILLING AND/OR COMPLETION OPERATIONS WHEN THE INSURED AND/OR ANY OTHER CO-VENTURERS HAVE GONE "NON CONSENT" AND/OR THE INSURED HAS GIVEN UP OPERATORSHIP.
- IN THE EVENT THE ABOVE OCCURS, THE PREMIUM WILL BE CHARGED AT 87.5% OF THE APPLICABLE DRILLING RATE FOR THOSE INTERESTS INSURED PRIOR TO THE INSURED RELINQUISHING OPERATORSHIP. LF FOR ANY REASON THE INSURED AND THEIR CO-VENTURERS WHO HAVE OPTED TO GO "NON-CONSENT" COME BACK INTO THE WELL FOR A WORKING INTEREST PERCENTAGE, COVERAGE WILL CONTINUE FOR THEIR INTERESTS AND THE RATE WILL BE ADJUSTED BACK TO 100% OF THE APPLICABLE DRILLING RATE.
- NOTHING IN THIS ENDORSEMENT SHALL SERVE TO INCREASE UNDERWRITERS' LIABILITY FOR A LOSS WHERE THE INSURED AND/OR CO-VENTURERS WHO OPTED TO INSURE WITH THE INSURED PRIOR TO SPUD, ACQUIRE AN EXTRA INTEREST IN THE WELL AFTER LOSS. NOTWITHSTANDING THE FOREGOING, UNDERWRITERS WILL. WHERE APPLICABLE, PROVIDE COVERAGE AS OUTLINED IN A) AND B) ABOVE FOR RELIEF AND/OR REDRILL WELLS CONSEQUENT UPAN SUCH LOSS.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30132623		30129977	34381874	62

RETENTION APPLICABLE TO A COMPLETION ONLY WELL SHALL BE THE SAME AS WOULD APPLY TO THE EQUIVALENT DRILLING WELL.

THE TERM "COMPLETION ONLY WELL" SHALL MEAN A WELL WHICH WAS DRILLED AND COVERED UNDER A PRIOR POLICY, SUBSEQUENTLY SUSPENDED OR TEMPORARILY ABANDONED, AND WHICH IS NO LONGER COVERED UNDER THE PRIOR POLICY. NOTWITHSTANDING THE PROVISIONS OF CLAUSE 10A(3) OF THE OEE GENERAL CONDITIONS OF THIS SECTION, COVERAGE HEREUNDER FOR COMPLETION ONLY WELLS SHALL COMMENCE FROM THE TIME OF RE-ENTERING THE WELL FOR THE PURPOSE OF PERFORMING COMPLETION OPERATIONS, PROVIDED SUCH COMMENCEMENT IS DURING THE PERIOD OF THIS POLICY.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

#### CASING FAILURE ENDORSEMENT

SECTION B (RESTORATION/REDRILLING EXPENSE) IS HEREBY EXTENDED TO INCLUDE THE COST OF REPAIR OR REPLACEMENT OF CASING DAMAGED DURING FRACING (FRACTURING) OPERATIONS BUT ONLY WHEN SUCH DAMAGE DIRECTLY RESULTS IN A WELL CONTROL CLAIM RECOVERABLE UNDER SECTION A HEREIN AND THE WELL CAN BE RESTORED WITHOUT REDRILLING OR SIDETRACKING THE WELL.

COVERAGE HEREUNDER IS SUBJECT TO A SUB-LIMIT OF USD 1,000,000 (100%) ANY ONE OCCURRENCE.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

#### WORKSTRING ENDORSEMENT

IN RESPECT OF WELLS INSURED, IN CONSIDERATION OF THE PREMIUM CHARGED AND SUBJECT TO THE OEE GENERAL CONDITIONS, SUBSECTIONS A, B AND C AND ENDORSEMENTS AND THE COMBINED SINGLE LIMIT OF LIABILITY AND RETENTION APPLICABLE THERETO, SUBSECTION B OF THIS SECTION IS EXTENDED TO COVER REIMBURSEMENT TO THE INSURED FOR ACTUAL COSTS AND/OR EXPENSES INCURRED TO RECOVER SPLIT/PARTED WORKSTRING OR DRILLSTRING DIRECTLY CAUSED BY DRILLING AND/OR FRACTURING AND/OR COMPLETION OPERATIONS BUT ONLY IN THE EVENT BOTH:

- A WELL OUT OF CONTROL ARISES DIRECTLY FROM THE SPLIT/PARTED WORKSTRING OR DRILLSTRING AND GIVES RISE TO A CLAIM WHICH WOULD BE RECOVERABLE UNDER SUBSECTION A OF THIS SECTION IF THE INSURED'S RETENTION APPLICABLE TO SUBSECTION A WERE NIL;
- THE WELL INSURED CAN BE RESTORED WITHOUT REDRILLING OR SIDETRACKING OR BYPASSING.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

#### DEVELOPMENTAL DRILLING WELLS CREDIT

IN CONSIDERATION OF THE PREMIUM CHARGED, IT IS HEREBY UNDERSTOOD AND AGREED THAT ANY WELL DRILLED IN A PROVEN FIELD TO COMPLETE PATTERN OF PRODUCTION SHALL BE SUBJECT TO A CREDIT OF TEN PERCENT.

HOWEVER HORIZONTAL DRILLING, UNDERBALANCED OR PRODUCING-WHILE-DRILLING WELLS SHALL, FOR THE PURPOSES OF THIS INSURANCE, NEVER BE CONSIDERED A DEVELOPMENTAL WELL.

ALL OTHER TERMS, CLAUSES AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	CÓDIGO CLÁUSULA	NO. DE PAG:
26300 30132623				GR06	1

## CLÁUSULA GR06.- INDEMNIZACIÓN PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DÓLARES

Considerando lo dispuesto en el Diario Oficial de fecha 12 de Mayo de 1983, queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización, ésta será pagadera en dólares (moneda americana) siempre y cuando se justifique por parte del prestador del servicio o proveedor la utilización de esta divisa para reparar y/o reponer el bien dañado.

En caso contrario la indemnización se efectuará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas por el Banco de México a la fecha del siniestro y sin exceder del costo de reparación y/o reposición.

En el caso de reclamaciones procedentes bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, la indemnización será invariablemente en moneda nacional cuando el titular del derecho este domiciliado en la República Mexicana.

Firma de persona física  
protegido bajos los Artículos  
113 fracción I de la LFTAIP y  
116 primer párrafo de la  
LGTAIP

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	CÓDIGO CLÁUSULA	NO. DE PAG:
26300 30132623				OC47	3

CLÁUSULA OC47.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda entendido y convenido que, la Compañía indemnizará al Asegurado por pérdida, daño directo o indirectamente causados por avenida e inundación, si en el proyecto y ejecución de la obra se han tomado las medidas adecuadas de seguridad, es decir, que se haya tenido en cuenta la precipitación promedio mensual así como el riesgo de inundación y avenida de acuerdo con las estadísticas oficiales en el mes y la experiencia en la localidad correspondiente.

Firma de persona física protegido  
bajos los Artículos 113 fracción I de  
la LFTAIP y 116 primer párrafo de  
la LGTAIP

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA